

MANUAL JURÍDICO AUTORAL

Ciudad Universitaria, México, 2012



1ª edición 24 de octubre de 2012.

D.R. © 2012 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Distrito Federal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tercer piso, Edificio B de la Zona Cultural, Ciudad Universitaria,
C.P. 04510, México, D.F.
978-607-02-3820-8

“Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin
la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales”.

Impreso y hecho en México.



COLABORADORES

Alejandro Fernández Varela Jiménez
Claudia Lizbeth Llanos Argüello
María de los Ángeles Guerrero Morales

Juan Pablo Cruz Manjarrez Hurtado
Mario Gilberto Gaytán Zamudio
Rosa Antonia González Águila
Alma Blanca Pichardo Martínez
Rubén Portilla Lechuga
María Vanessa Reyes Ceballos



PRÓLOGO

La Universidad Nacional Autónoma de México, en la tarea diaria para alcanzar sus fines principales, como son: la impartición de educación superior, para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, constantemente genera material en los ámbitos científico, literario y artístico, que por sí mismos otorgan el reconocimiento a la labor realizada por esta Casa de Estudios, por lo cual, es de especial atención brindarles la protección debida y con ello proporcionar los medios para su mejor uso, a través del conocimiento de la Propiedad Intelectual.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, como parte de su labor, tiene encomendado defender, procurar y proteger las creaciones intelectuales que se producen en esta Universidad, a fin de integrar y enriquecer cotidianamente el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual, evitando la pérdida de las obras que constituye el acervo cultural universitario, protegiendo los intereses de esta Casa de Estudios por lo cual, representa de vital relevancia brindar el apoyo pertinente a toda la comunidad universitaria, para salvaguardar los derechos patrimoniales producidos por la misma, así como otorgar el debido reconocimiento a las personas que intervinieron en su realización, para dicho fin se generó una herramienta denominada “Manual Jurídico Autoral”, el cual permite a las dependencias y entidades universitarias, de manera precisa, obtener una guía concreta, con los conceptos, requisitos, procedimientos y trámites tendientes a obtener la protección legal de todo el acervo generado en materia de propiedad intelectual en favor de la UNAM, así como también incluye la ejemplificación de instrumentos en materia de Derechos de Autor, que permiten el uso y explotación a terceros, de aquellas obras cuya titularidad de derechos patrimoniales le pertenecen a esta Institución, así como para que la UNAM esté en posibilidad de explotar obras cuyos derechos no sean ostentados por la misma.

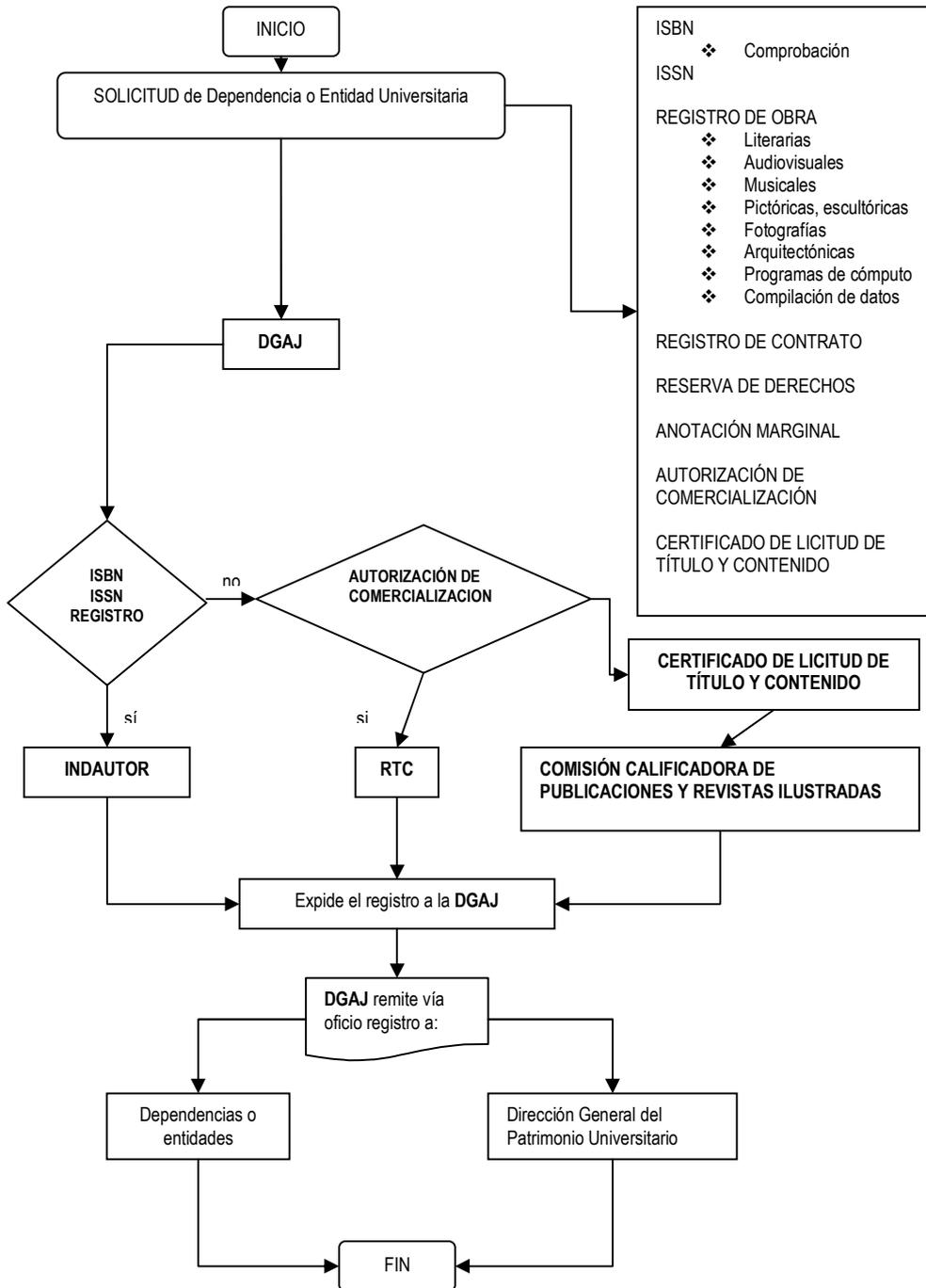


MANUAL JURÍDICO AUTORAL

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Finalmente, la intención que conlleva la elaboración del presente Manual Autoral, es la difusión de las medidas necesarias entre la comunidad universitaria para coadyuvar a la protección de todas y cada una de las creaciones intelectuales que conforman el patrimonio de esta Casa de Estudios.

Alejandro Fernández Varela Jiménez





**NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA APLICABLE EN MATERIA
DE DERECHOS DE AUTOR**

1. Contrato colectivo de trabajo del personal académico.
2. Estatuto del personal académico.
3. Reglamento sobre los ingresos extraordinarios.
4. Acuerdo por el que se constituye el Registro universitario de la propiedad intelectual. Publicado en *Gaceta UNAM* el 7 de febrero de 2002.
5. Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte. Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011.
6. Acuerdo que reorganiza la estructura y facultades de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México. Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de marzo de 2003.
7. Acuerdo por el que se crea el Consejo editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México. Publicado en *Gaceta UNAM* el 26 de mayo de 2003.
8. Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte. Publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011.
9. Lineamientos generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte. Publicados en *Gaceta UNAM* el 27 de junio de 2005 y actualizados conforme a las modificaciones publicadas en *Gaceta UNAM* el 15 de enero de 2007.
10. Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México. Publicadas en suplemento de la *Gaceta UNAM* el 5 de octubre de 2006.



LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

1. Ley Federal del Derecho de Autor.
2. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
3. Ley Federal de Cinematografía.
4. Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas.
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ABREVIATURAS

Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas	CCPRI
Dirección General de Asuntos Jurídicos (Oficina del Abogado General, UNAM)	DGAJ
Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía	RTC
Instituto Nacional del Derecho de Autor	INDAUTOR
Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor	RLFDA
Ley Federal del Derecho de Autor	LFDA
Número Internacional Normalizado del Libro	ISBN
Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas	ISSN
Registro Federal de Contribuyentes	R.F.C.
Secretaría de Educación Pública	SEP
Secretaría de Gobernación	SEGOB
Universidad Nacional Autónoma de México	UNAM



CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Conceptos fundamentales

Para adentrarse al tema del derecho de autor es indispensable, en primer lugar, conocer los conceptos básicos que se utilizan en la materia autoral, a saber:

A) Autor

Es la persona física que ha creado una obra literaria y artística, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA).

B) Derecho de autor

“Es el conjunto de prerrogativas morales y pecuniarias que poseen los creadores de una obra por el hecho mismo de haberla creado”.¹

Las leyes reconocen y confieren protección a los creadores de obras intelectuales externadas mediante escritura, imprenta, palabra hablada, música, dibujo, pintura, escultura, grabado, fotocopia, cine, radiodifusión, televisión, disco, cassette, videocasete, discos compactos (CD, VCD, DVD), medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación.

Es necesario señalar que el derecho de autor confiere a su titular dos aspectos de un mismo beneficio: un derecho moral o derecho personalísimo del autor y un derecho patrimonial o pecuniario. Cabe aclarar que no se trata de dos derechos, sino de dos **aspectos** o **fases** del mismo que se otorgan al creador de una obra intelectual.

B.1) *Derecho Moral*

Es la facultad exclusiva de crear, continuar y concluir una obra; modificarla o destruirla, con la finalidad de mantenerla inédita o publicarla con su nombre, seudónimo o en forma anónima; de elegir intérpretes de la obra, de darle cierto destino y ponerla en el comercio o retirarla del mismo, así como conservar su integridad e impedir su reproducción de manera imperfecta o desfigurada.²

¹ HERRERA MEZA, Humberto Javier. *Iniciación al Derecho de Autor*, Limusa, México, 1992, p.18.

² *Op. cit.*, p.53.



El derecho moral se considera unido al autor, es inalienable, imprescriptible e inembargable, en términos del artículo 19 de la LFDA.

B.2) Derecho Patrimonial

Se le conoce también como derecho pecuniario o económico e implica la facultad de obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra y tiene como contenido sustancial el derecho de su publicación, el derecho de reproducción, traducción y adaptación, el derecho de ejecución y transmisión.³

La ley de la materia señala en su artículo 24 que: “En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras o de autorizar a otros su explotación en cualquier forma, dentro de los límites que establece la propia ley y sin menoscabo de los derechos morales”.

C) Derechos conexos

Existen trabajos de naturaleza intelectual que aun cuando no pueden considerarse una creación en sentido estricto, se asimilan a ella por revelar un esfuerzo de talento que les imprime una individualidad derivada ya sea del conocimiento científico, de la sensibilidad o de la apreciación artística de quien los realiza, a estas figuras se les conoce como derechos conexos, análogos, accesorios o correlativos al derecho de autor, o cuasi derechos de autor.⁴

D) Obra intelectual

Por obra intelectual se entiende: “Todas las producciones humanas que, gozando de originalidad, hayan sido expresadas en alguna forma material perdurable y puedan ser reproducidas por cualquier medio”.⁵

E) Obra artística

Esta definición presenta un sentido más amplio, quedan comprendidas en él; “Todas aquellas creaciones cuya finalidad es apelar al sentido estético de la persona que la aprecia”.⁶

³ Rangel Medina, David. *Panorama del Derecho Mexicano*, Mc Graw Hill, México, 1998, p. 111.

⁴ Rangel Medina, David. *Op. cit.* p. 115.

⁵ Herrera Meza, Humberto Javier. *Op. cit.*, p. 53.

⁶ *Ibidem.*



CAPITULO II

NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO (ISBN)

SISTEMA INTERNACIONAL DE NUMERACIÓN DE LIBROS.

El Número Internacional Normalizado del Libro lo asigna el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con la finalidad de dar un prefijo a cada editor, para mantener registros y archivos maestros, facilitando la identificación de las obras a nivel internacional.

El primer trámite para editar una obra intelectual es la solicitud de asignación de ISBN, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

A) Definición

El Número Internacional Normalizado del Libro, conocido como ISBN por sus siglas en inglés (*International Standard Book Number*), es la identificación que se le da a un título o a una edición de un título de un determinado editor de acuerdo con la costumbre internacional, de conformidad con el artículo 93 del RLFDA.

B) Importancia

Con este número los editores pueden ser identificados por todos los integrantes de la industria dedicada a la producción de obras literarias, audiovisuales, discos compactos y publicaciones electrónicas.

C) ¿Quién lo asigna?

El ISBN es asignado por la Agencia Nacional del ISBN, oficina administrada por el INDAUTOR.

D) Estructuración

El ISBN consta de 13 dígitos (a partir del 2007), en números arábigos del 0 al 9, se divide en cinco partes o conjuntos, de longitud variable, las que al imprimirse se separan con un guión.

1. El primer conjunto de dígitos es el prefijo internacional (978).
2. El segundo conjunto, es el identificador de grupo o grupo de registros, el cual señala el país de la edición. Actualmente México tiene asignado el 607.
3. El tercer conjunto designa a cada editor o agente editorial en lo particular. Actualmente la UNAM tiene asignado el 02.



4. El cuarto conjunto se emplea para identificar el título de la obra.
5. El quinto conjunto es un dígito de control o comprobación.

Ejemplo:

Primera Edición 1° de enero de 2010
© D.R. 2010 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, DF

Oficina del Abogado General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

ISBN 978-607-02-0000-0

Esta edición y sus características son propiedad de la
Universidad Nacional Autónoma de México

(Todos los derechos reservados)

“Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin
la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales”.

Impreso y hecho en México

E) Asignación del ISBN

Con fundamento en el artículo 95 del RLFDA, la asignación del ISBN procede en los siguientes casos:

1. Cada título publicado por primera vez, es decir, para cada primera edición.
2. Cada nueva edición de un título ya publicado, incluyendo los cambios de tipo de encuadernación, cambios en el texto o en el formato, o una nueva composición tipográfica, pero no a una reimpresión sin diferencia en el texto con respecto al original.
3. Las diferentes encuadernaciones de un mismo título publicado por el mismo editor. Por ejemplo, las encuadernaciones en pasta dura, rústica o piel, producidas por un editor, ya sea de manera simultánea o en momentos diferentes.
4. Las versiones relacionadas con la misma obra.
5. Cada volumen de una obra requiere un número individual, así como un ISBN para el conjunto, como un todo.



6. Se debe asignar ISBN individualmente a las obras relacionadas con un libro de texto.
7. Las obras literarias, o bien, los impresos con más de cinco hojas.
8. Publicaciones en microformas.
9. Publicaciones en lenguajes especiales para personas con capacidades distintas.
10. Publicaciones en medios mixtos.
11. Obras literarias grabadas en fonogramas.
12. Cintas legibles en computadora diseñadas para producir listas legibles.
13. Programas de computación.
14. Libros grabados en cassettes o discos compactos.
15. Películas y videos educativos.
16. Series de transparencias de exposición.
17. Catálogos especiales y anuarios.

F) No se debe otorgar el ISBN a:

1. Material impreso efímero, como calendarios, programas de teatro o de conciertos, material publicitario, folletería y otras publicaciones afines.
2. Carteles.
3. Reproducciones artísticas y carpetas de arte sin portada ni texto por ejemplo, calendarios que no contengan información.
4. Publicaciones sin texto.
5. Fonogramas, excepto obras literarias grabadas en fonogramas, por ejemplo discos con obras musicales.

G) ¿Dónde debe imprimirse el ISBN?

El RLFDA en su artículo 98 dispone que el ISBN deberá aparecer en la página legal, es decir, al reverso de la portada, debajo de la línea de derechos de autor, o bien, en lugar visible como puede ser:



- Al pie de la portada.
- En el ángulo inferior derecho de la cuarta de forros.
- En el ángulo inferior de la parte posterior de la sobrecubierta si el libro trae una.
- En alguna otra posición prominente en la parte exterior de la obra.

De conformidad con el artículo 60 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en los libros universitarios el ISBN siempre deberá aparecer en la *página legal*.

Asimismo, las entidades y dependencias editoras universitarias tendrán la obligación de manejar un código de barras en sus publicaciones, tomando como base el número ISBN.

H) Procedimiento para la asignación del ISBN

La Oficina del Abogado General, a través de la DGAJ, es la única dependencia universitaria facultada para solicitar ante la Agencia Nacional del ISBN los números que requieran las entidades de la UNAM para sus publicaciones, de conformidad con el artículo 13, fracción II, de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Antes de editar cualquier obra, las entidades y dependencias deberán solicitar a la DGAJ la asignación del ISBN, para lo cual tendrán que presentar lo siguiente:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la dependencia. Es importante señalar que dicha solicitud deberá presentarse una semana antes de que la obra ingrese a imprenta.
2. Ficha Catalográfica debidamente llenada y (proporcionada por la DGAJ).
3. Pago de derechos, efectuado en una institución bancaria mediante hoja de ayuda, la cual se obtiene en la sección de trámites del portal de Internet del INDAUTOR.

Una vez ingresada la solicitud del trámite, la DGAJ procederá, en caso de contar con todos los requisitos, a ingresar en el término de cinco días hábiles la solicitud en el sistema del INDAUTOR, o bien a la devolución del trámite cuando falte algún requisito.

La Agencia Nacional de ISBN, transcurridos 10 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud, asigna el número ISBN, lo cual se informa dentro de los 5 días posteriores a la asignación, a través de un oficio remitido por la DGAJ a la dependencia o entidad editora. Cabe aclarar que, una vez asignado el número, no existe la posibilidad de realizar cancelaciones o cambios en la asignación.



1) Comprobación del ISBN

La DGAJ efectuará la comprobación de ISBN ante la Agencia Nacional del ISBN de conformidad con el artículo 97 del RLFDA, en un plazo no mayor ciento cincuenta días contados a partir de la fecha del otorgamiento del mismo, para lo cual se requiere lo siguiente:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la dependencia.
2. Un ejemplar de la obra editada, con el ISBN impreso.

La DGAJ, en un plazo de 10 días, presentará la comprobación del ISBN o, en su caso, devolverá el trámite a la entidad o dependencia universitaria, por no haber contemplado los requisitos establecidos para la gestión de dicho trámite.

Nota importante: Para que la comprobación sea procedente, todos los datos contenidos en la obra deben coincidir íntegramente con los que se consignaron en la Ficha Catalográfica que fue presentada para la solicitud del ISBN. En caso de que los datos contenidos en la obra y los manifestados en la citada ficha presenten variantes o no correspondan entre ellos, la comprobación no será procedente, la responsabilidad será únicamente de la dependencia editora que haya publicado la obra, así como las omisiones que presenten la página legal y colofón.



CAPÍTULO III

REGISTRO DE OBRAS INTELECTUALES

En el presente capítulo se pretende ofrecer información suficiente y sistematizada a las entidades o dependencias universitarias editoras que generan obras intelectuales, mismas que comprenden las literarias, audiovisuales, musicales, pictóricas, escultóricas, de carácter plástico, gráficas, fotográficas, arquitectónicas y programas de cómputo; indicando los requisitos indispensables para proteger debidamente sus creaciones, de conformidad con el artículo 13, fracción IV, de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México y la legislación autoral vigente.

Las dependencias y entidades universitarias, en cumplimiento al punto Sexto del Acuerdo por el que se Constituye el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual, tendrán la obligación de enviar todos los documentos que sean necesarios para proteger las creaciones industriales y de derechos de autor, que sean generadas en su seno, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de su creación.

Cabe aclarar que la Universidad es titular de los derechos patrimoniales de las obras generadas por su personal académico en ejercicio de sus funciones, o bien, cuando encomienda su realización, durante el periodo de protección que determina la LFDA. Asimismo, cuando la titularidad de los derechos sea transmitida mediante la celebración de un Contrato de cesión de derechos, el titular de los derechos de la obra objeto de la cesión previamente, deberá realizar su registro ante el INDAUTOR, para que una vez formalizado este acto jurídico, se proceda a gestionar en primera instancia el registro legal del instrumento referido y, posteriormente, a solicitar la anotación marginal en el certificado de registro de la obra.

A) Obras literarias

A.1) *Concepto*

Son aquellas creaciones humanas que corresponden al ámbito del arte, la ciencia o la literatura, y han sido expresadas en alguna forma material perdurable (libro), que las haga perceptibles a los sentidos y pueden ser reproducidas por cualquier medio.

La Oficina del Abogado General, a través de la DGAJ, es la única dependencia universitaria facultada para efectuar los trámites, tanto internos como ante el INDAUTOR, para registrar las obras, compendios, arreglos, traducciones, adaptaciones u otras versiones de obras literarias que se generen dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuyos derechos patrimoniales le pertenezcan.



A.2) *Trámite*

La DGAJ realizará este trámite en el plazo de 10 días hábiles, para lo cual es necesario que las entidades y dependencias universitarias remitan lo siguiente:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. Dos ejemplares de la obra a registrar.
3. La documentación que acredite fehacientemente que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra a registrar pertenece a la UNAM, como son: los convenios, contratos, acuerdos o cartas de reconocimiento de derechos patrimoniales en favor de esta Casa de Estudios suscritos con el o los autores de la(s) obra(s), exceptuando para ese efecto los convenios generales, contratos de edición y coedición.
4. En caso de no contar con los documentos señalados en el punto 3, quedará bajo la responsabilidad del titular de la entidad o dependencia solicitante la elaboración y suscripción de un escrito dirigido al INDAUTOR donde se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que la titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a la UNAM, mencionando el título de la obra, así como los nombres de todos y cada uno del o de los autores o colaboradores que intervinieron en la realización de la obra, conforme a lo estipulado en el artículo 83 de la LFDA.
5. Carta en la que se manifieste que la Universidad es la Casa Editora que publica la obra.
6. Datos completos de los autores o colaboradores.
 - Nombre completo.
 - Lugar y fecha de nacimiento.
 - Nacionalidad.
 - Tipo de participación (precisando la actividad realizada por cada uno de ellos y el porcentaje que corresponde a dicha participación; en caso de varios autores, la suma de todos los porcentajes debe resultar específicamente el cien por ciento, ni más ni menos).
 - Seudónimo (si se utiliza).
 - R.F.C.
 - Domicilio particular (calle, número interior, número exterior, colonia, código postal, delegación o municipio y entidad federativa).



La documentación que remitan debe coincidir con el título de la obra, así como el o los nombres de todos los autores o colaboradores, tal y como se imprimió o consignó en la obra a registrarse.

7. Por último, cuando se presenten ponencias individuales que den como resultado memorias o compilaciones, se deberá contar con la cesión de derechos patrimoniales o la autorización para la publicación correspondiente en favor de la UNAM, de todos y cada uno de los participantes, incluyendo sus datos generales asentados en el punto 6. (Ver Contrato de cesión de derechos y modelo de Carta de autorización.)

Para que la DGAJ realice el trámite de registro ante el INDAUTOR, se requiere que las entidades y dependencias universitarias al editar o contratar la producción de obras literarias cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenezca a la UNAM, observen y cumplan con los requisitos anteriores.

Una vez verificada la totalidad de la documentación, el INDAUTOR, en un plazo de quince días hábiles, expide el certificado correspondiente, regresando con el mismo un ejemplar de la obra ya registrada, conteniendo los datos de su registro.

Posteriormente la DGAJ remitirá a la entidad o dependencia solicitante una copia fotostática del certificado respectivo, así como un ejemplar de la obra que cuente con los datos de su registro. El original del certificado se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, con lo que se dará por concluido el trámite.

B) Procedimiento para efectuar anotaciones marginales y/o correcciones

Las entidades y dependencias universitarias podrán solicitar a la DGAJ que se efectúen anotaciones marginales o correcciones al registro original de una obra.

Para su realización la DGAJ en un plazo de diez días hábiles, deberá tramitar ante el INDAUTOR las correcciones o modificaciones pertinentes, en los libros del Registro Público del Derecho de Autor, de conformidad con los artículos 162, 164, fracción I, 209, fracción III y demás aplicables de la LFDA. Para llevar a cabo este trámite, la entidad o dependencia solicitante tendrá que presentar la siguiente documentación:

1. Un escrito firmado por el titular de la entidad o dependencia, solicitando las anotaciones marginales o correcciones que se deseen efectuar.
2. El ejemplar de la obra que contiene los datos de registro, en caso de que la corrección o anotación marginal verse sobre el título de la obra, o bien, sobre el o los nombres de los autores que intervinieron en su realización.
3. El ejemplar original del Certificado de registro expedido por el INDAUTOR, para que sea sustituido por el nuevo Certificado.



4. Cuando una dependencia editora requiera de una anotación marginal, deberá agregar al oficio de solicitud el pago correspondiente al trámite.

Una vez admitida la solicitud de anotación marginal o corrección, el INDAUTOR, en un plazo de diez días, hábiles expedirá el certificado que deberá contener la corrección o anotación marginal, devolviendo conjuntamente el ejemplar de la obra registrada.

Posteriormente la DGAJ remitirá por escrito la copia fotostática del certificado junto con el ejemplar de la obra a la entidad o dependencia solicitante y enviará el original del certificado a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.

C) Registro y comercialización de obras audiovisuales

C.1) Definición

“Se entiende por obras audiovisuales las expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles, mediante dispositivos técnicos, produciendo la sensación de movimiento”.⁷

Son autores de las obras audiovisuales, de acuerdo con el artículo 97 de la LFDA, las siguientes:

1. El director realizador.
2. Los autores del argumento, adaptación, guión o diálogo.
3. Los autores de las composiciones musicales.
4. El fotógrafo.
5. Los autores de las caricaturas y de los dibujos animados.

En el ámbito de las obras audiovisuales existen tres trámites legales a realizarse: el primero es el registro de la obra ante el INDAUTOR a fin de amparar la titularidad de los derechos patrimoniales en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México; la segunda gestión es la autorización para la comercialización ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la tercera, el trámite de certificado de origen de la película, igualmente tramitado ante la RTC.

⁷ Ley Federal del Derecho de Autor, art. 94.



C.2) Trámite

La DGAJ podrá llevar a cabo el trámite de registro legal de la obra audiovisual, en un plazo de diez días hábiles, cuando las entidades y dependencias universitarias envíen la documentación requerida en las páginas 13 y 14 del presente Manual.

Es importante recordar que la suma total de porcentajes que correspondan a cada autor o colaborador que haya participado en alguno de los diversos trabajos que conforman un audiovisual, deberá sumar el cien por ciento por cada tipo de trabajo.

En el caso de las obras que contengan música o imágenes no originales o de creación ajena a los autores de la obra audiovisual, deberá anexarse la autorización respectiva.

Se debe efectuar el pago correspondiente al trámite de registro de obra audiovisual.

Reunidos todos los requisitos, el INDAUTOR, en un plazo aproximado de quince días hábiles, expedirá el certificado correspondiente, regresando con el mismo un ejemplar de la obra ya registrada, conteniendo los datos de su registro.

Posteriormente la DGAJ remitirá por escrito la copia fotostática del certificado junto con el ejemplar de la obra a la entidad o dependencia solicitante y enviará el original del certificado a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.

Si la entidad o dependencia universitaria pretende comercializar la obra audiovisual, deberá hacerlo del conocimiento de la DGAJ para que ésta obtenga la autorización correspondiente ante RTC de la SEGOB, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Cinematografía, remitiendo mediante oficio los siguientes documentos:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. Un ejemplar del audiovisual.
3. Copia del certificado de registro de obra expedido por el INDAUTOR.
4. En caso de que la Universidad Nacional Autónoma de México no cuente con la titularidad de los derechos patrimoniales, es necesario un contrato o convenio en el que se acrediten los derechos de explotación del audiovisual y el certificado de registro de contrato ante el INDAUTOR.
5. Ficha técnica del audiovisual conteniendo los siguientes datos:
 - a) Título original.
 - b) Título en español.
 - c) País de origen.



- d) Director.
- e) Productor.
- f) Año de producción.
- g) Edición.
- h) Fotografía.
- i) Música.
- j) Principales actores.
- k) Argumento.
- l) Guión.
- m) Idioma en que está hablado.
- n) Duración.
- ñ) Formato.
- o) Nombre de la distribuidora y su dirección.

La DGAJ tramitará en un plazo de diez días hábiles, ante RTC, la autorización para la comercialización de la obra audiovisual, siempre y cuando cuente con toda la documentación requerida.

Cuando RTC considera cubiertos los requisitos, procede a la expedición de la autorización para comercializar el videograma en un término de veinte días hábiles.

Posteriormente la DGAJ remitirá por escrito la autorización para la comercialización a la entidad o dependencia que se encargará de explotar la obra audiovisual.

Se deberá remitir a la DGAJ, en un término no mayor a cuarenta días hábiles a partir de la recepción de la autorización mencionada en el párrafo anterior, un ejemplar del audiovisual en formato para comercialización, mismo que se entregará como donación a RTC de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley Federal de Cinematografía.

Para obtener el certificado de origen de la película, se requiere contar previamente con el certificado de registro en original expedido por el INDAUTOR y la ficha técnica en la cual se señale la nacionalidad de la misma, acompañada de la solicitud que elabora la DGAJ. Posteriormente RTC expedirá el certificado de origen de la película o video en un término de diez días hábiles.

D) Registro de obras musicales

D.1) *Concepto*

Es la serie de partituras que en su conjunto forman una melodía, las cuales pueden ser exteriorizadas a través de diversos instrumentos. Las obras musicales pueden ser creadas con o sin letra.



D.2) *Trámite*

La DGAJ realizará el trámite de registro legal de las obras musicales en un plazo de diez días hábiles, cuando las entidades y dependencias universitarias cumplan con todos los requisitos enunciados en las páginas 13 y 14 del presente Manual.

Reunidos y verificados todos los requisitos, el INDAUTOR, en un plazo aproximado de quince días hábiles, expide el certificado correspondiente, regresando con el mismo un ejemplar de la obra ya registrada.

Posteriormente la DGAJ remitirá por oficio a la entidad o dependencia solicitante una copia del certificado respectivo, así como un ejemplar de la obra conteniendo los datos de su registro. El original del certificado se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.

E) **Registro de obras pictóricas, escultóricas o de carácter plástico, gráficas, fotográficas y arquitectónicas**

E.1) *Definiciones*

1. *Obra pictórica*

Es aquella en que actúan como medios expresivos los trazos o los colores impresos bidimensionalmente en una superficie. Comprende: el dibujo, la pintura y el grabado.

2. *Obra escultórica*

Es la que utiliza como medio expresivo propio las combinaciones de masas materiales en un orden tridimensional.

3. *Obras figurativas (obra gráfica)*

Dibujo, caricatura, historieta, logotipo, símbolo, grabado, litografía, ilustración, carta geográfica y otras obras de la misma naturaleza.

4. *Obra fotográfica*

Es la creación de imágenes plasmadas en materiales sensibles a la luz o la fijación de imágenes en papel o cualquier soporte electrónico mediante técnicas digitales.



5. *Obra arquitectónica*

Es la concepción representada plásticamente, o por medio de una combinación de masas de orden tridimensional, constitutiva de un edificio al servicio de las necesidades de habitación del hombre.⁸

E.2) *Trámite*

La DGAJ podrá ingresar en un plazo de diez días hábiles el trámite de registro legal de las obras ante el INDAUTOR, cuando las entidades y dependencias universitarias remitan la documentación descrita en las páginas 13 y 14 de este Manual pero, en este caso, deben enviarse, en lugar de los dos ejemplares, dos fotografías de la misma, además de una descripción en la que se incluyan sus dimensiones, el material utilizado y la técnica que se siguió para su elaboración. Tomando como base los modelos que se incluyen como anexos.

Reunidos todos los requisitos, el INDAUTOR, en un plazo aproximado de quince días hábiles, expedirá el certificado correspondiente.

Posteriormente la DGAJ remitirá por oficio a la entidad solicitante una copia del certificado respectivo. El original del certificado se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.

F) **Registro de sistemas y/o programas de cómputo**

F.1) *Definición*

“Se entiende por programa de computación a la expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica”.⁹

El plazo de la cesión de derechos en materia de programas de computación no está sujeto a limitación alguna, con fundamento en el artículo 103 de la LFDA¹⁰, como excepción a lo previsto por el artículo 33 de la ley en comento¹¹.

⁸ RANGEL Medina, David. *Op. cit.*, p.116-117.

⁹ *Ley Federal del Derecho de Autor*, art. 101.

¹⁰ Artículo 103 de LFDA, que a la letra dice: “Salvo pacto en contrario, los derechos patrimoniales sobre un programa de computación y su documentación, cuando hayan sido creados por uno o varios empleados en el ejercicio de sus funciones siguiendo las instrucciones del empleador, corresponden a éste.

Como excepción a lo previsto por el artículo 33 de la presente Ley, el plazo de la cesión de derechos en materia de programas de cómputo no está sujeto a limitación alguna”.

¹¹ Artículo 33 de LFDA, que a la letra dice: “A falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos



F.2) *Trámite*

La DGAJ realizará en un plazo de diez días hábiles, el trámite de registro legal ante el INDAUTOR de un sistema y/o programa de cómputo, cuando las entidades y dependencias universitarias remitan, además de lo solicitado en las páginas 13 y 14 del presente Manual , el Código fuente en cualquier formato o soporte material del sistema y/o programa a registrar, además de los listados de los programas que contenga la obra de cómputo; en caso de tratarse de un sistema, debe aparecer con el nombre de éste y una síntesis de cada programa y del sistema en general.

Reunidos todos los requisitos, el INDAUTOR, en un plazo aproximado de quince días hábiles, expedirá el certificado correspondiente, regresando con el mismo un ejemplar del sistema y/o programa de cómputo ya registrado, conteniendo los datos de su registro.

Posteriormente la DGAJ remitirá por oficio a la entidad solicitante una copia del certificado respectivo, así como un ejemplar del sistema y/o programa de cómputo con los datos de su registro y el código fuente. El original del certificado, se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia.

G) *Compilación de datos*

G.1) *Concepto*

Es la reunión de extractos de diferente información en un solo cuerpo de obra en cualquier soporte material; en el caso de que la misma sea insertada en algún programa de cómputo, lo que se protege ante el INDAUTOR es la información en sí, ya que el programa en el cual se incluyó la compilación fue creado con antelación.

Cuando la obra generada se auxilie de un programa ya existente, se entiende que no fue creado en ningún momento un programa de cómputo, sino que únicamente se modificó.

Las bases de datos, que por razones de selección y disposición de su contenido constituyan creaciones intelectuales, quedarán protegidas como *compilaciones*. La protección no se extenderá a los datos y materiales en sí mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 de la LFDA.

Para tener acceso a información de carácter privado relativa a personas, contenida en las bases de datos, así como su publicación, reproducción, divulgación, comunicación pública y transmisión, se requerirá la autorización previa de las personas de que se trate, con excepción de investigaciones de las autoridades judiciales, de acuerdo con el artículo 109 de la ley en comento.

patrimoniales se considera por el término de 5 años. Sólo podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique”.



En el ámbito de las obras literarias se encuentra también una rama denominada *compilación*, que es aquella en la que se reúne datos, formando colecciones de obras, tales como las enciclopedias o las antologías y que además, por su selección o la disposición de su contenido, constituye o entraña una creación intelectual. En este caso, únicamente se protegerá lo que tenga de original, de conformidad a lo estipulado por los artículos 13, fracción XIV y 78 de la LFDA.

G.2) *Trámite*

La DGAJ podrá realizar, en un plazo de diez días hábiles, el trámite de registro legal de la compilación de datos ante el INDAUTOR, cuando las entidades y dependencias universitarias remitan en su totalidad la documentación señalada en las páginas 13 y 14 del presente Manual.

Una vez verificada y aprobada la documentación, en un plazo aproximado de quince días hábiles, el INDAUTOR expide el certificado correspondiente, regresando con el mismo un ejemplar de la compilación, conteniendo los datos de su registro.

Posteriormente la DGAJ remitirá por oficio, a la entidad o dependencia solicitante, una copia del certificado respectivo, así como un ejemplar de la compilación que cuente con los datos de su registro. El original del certificado se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.



CAPÍTULO IV

CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y EN MATERIA EDITORIAL

Con el objeto de proteger jurídicamente los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México en materia autoral y en materia editorial, se pactan diversos instrumentos contractuales que establecen las condiciones mediante las cuales se salvaguarda la propiedad intelectual derivada de las obras que genera esta Máxima Casa de Estudios.

Las dependencias y entidades universitarias que realicen convenios y contratos en materia de derechos de autor, deberán sujetarse a los formatos aprobados por el Consejo editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en colaboración con el Abogado General, de conformidad con el artículo 11, fracción VIII, de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, mismos que se incluyen en el presente capítulo.

Definiciones

1. Convenio

“En sentido general es el acuerdo de dos o más voluntades manifestado en forma exterior para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones. Dentro de la definición del convenio en sentido general, se encuentran implícitas las concepciones jurídicas del contrato y del convenio en sentido especial”.¹²

En sentido estricto o especial, el convenio es el acuerdo que modifica o extingue derechos y obligaciones.

2. Contrato

“Es el acuerdo entre dos o más personas para crear o transmitir derechos y obligaciones”.¹³

Los elementos de existencia del contrato son: el consentimiento y el objeto que pueda ser materia de él.

El consentimiento es la manifestación de la voluntad de las partes para dar, hacer o no hacer. El objeto del contrato lo constituye la cosa que el obligado debe dar y el hecho que debe o no hacer.

¹² CHIRINO CASTILLO, Joel. *Derecho Civil II. Contratos Civiles*, Mc Graw Hill, 1986, México, p.16.

¹³ *Ibidem*.



En materia de derechos de autor y en materia editorial, la Universidad Nacional Autónoma de México pacta los siguientes instrumentos consensuales:

A) Contrato de Edición

En el Contrato de edición el titular de los derechos patrimoniales de una obra se obliga a entregarla a un editor y éste, a su vez, se obliga a reproducirla, distribuirla y venderla, debiendo cubrir al titular las prestaciones convenidas.

El Contrato de edición de una obra no implica la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de la misma.

Si no se determinó en el contrato el término para concluir la edición y poner a la venta los ejemplares, se entenderá que es de un año, contado a partir de que se entregó la obra para su edición, de conformidad con el artículo 55 de la LFDA. El Contrato de Edición terminará por el plazo estipulado para su duración, o antes si se agotan los ejemplares.

Los elementos esenciales que debe contener el Contrato de edición son:

1. Número de edición o reimpresión.
2. Cantidad de ejemplares de que conste la edición.
3. Señalar si la entrega del material es exclusiva o no.
4. Establecer la remuneración que recibirá el autor o el titular de los derechos patrimoniales.

La UNAM suscribe diversos tipos de contratos de edición: edición de obra literaria con editor, con autor y edición de obra musical.

B) Contrato de Edición de Obra Literaria con Editor

El Contrato de edición con editor lo firma la UNAM con casas editoriales, a fin de publicar alguna obra respecto de la cual es la titular de los derechos patrimoniales o tiene la autorización respectiva para editar.

C) Contrato de Edición de Obra Literaria con Autor

Es aquél en virtud del cual el autor se obliga a entregar una obra literaria, científica, didáctica o artística, de manera exclusiva, o no a la UNAM y ésta a su vez se obliga a reproducirla, distribuirla y vender los ejemplares así como a cubrir al autor el importe de las prestaciones convenidas.



En la UNAM este tipo de contrato se celebra con autores externos o con colaboradores universitarios que hubieren realizado la obra fuera del tiempo de trabajo que se desarrolla en la entidad o dependencia universitaria; en él se estipula que tales personas recibirán un pago único, o bien, regalías del 10% sobre el precio de venta de los ejemplares comercializados, así como el pago en especie de conformidad con los artículos 44, 45 y 48 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México. De igual manera, se estipula que la UNAM es la causahabiente* del derecho de edición de la obra durante la vigencia del contrato. Agotada la edición, el derecho mencionado regresa al autor. La UNAM goza del derecho de preferencia en igualdad de condiciones para volver a editar la obra, en términos del artículo 49 de la LFDA.

En el Contrato de edición, las partes podrán pactar que la distribución y venta sean realizadas por terceros, así como convenir sobre el contenido del contrato, salvo los derechos irrenunciables establecidos por la LFDA, es decir, el derecho moral que es de carácter personal y está unido al autor y por lo tanto es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LFDA, el Contrato de edición no implica la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de la misma, es decir, el derecho del autor para explotar de manera exclusiva sus obras o de autorizar a otros su explotación en cualquier forma dentro de los límites que establezca la ley.

El editor no debe publicar la obra con abreviaturas, adiciones, supresiones o cualquier modificación sin autorización por escrito del autor y éste podrá hacerlo antes de que la obra entre en prensa; en caso de que las modificaciones causaren algún costo, el autor los cubrirá.

D) Contrato de Edición de Obra Musical

En este tipo de contrato el autor o titular del derecho patrimonial concede al editor el derecho de reproducción y lo faculta para realizar la fijación y reproducción fonomecánica o digital de la obra, su sincronización audiovisual, comunicación pública, traducción, arreglo o adaptación.

Son aplicables a este contrato las disposiciones del Contrato de edición de obra literaria en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto para este contrato.

E) Contrato de Coedición

Es el contrato que celebra la UNAM con casas editoriales e instituciones para compartir los gastos de edición sobre obras específicas y determinadas, ya sea que éstas se desprendan o no de un Convenio general de coedición. En este contrato los trabajos editoriales pueden estar a cargo de la UNAM o de la editorial.

* Causahabiente: Persona que por transmisión o sucesión adquiere los derechos de otra.



El Contrato de coedición deberá contener los mismos elementos que el Contrato de Edición y algunos otros elementos, como son:

1. Título de la obra, número de edición o reimpresión y nombre del autor, compilador o colaborador.
2. Establecer a cuál de las partes pertenece la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra.
3. Señalar si la UNAM le entrega a la editorial en exclusiva o no, el material para la coedición o viceversa.
4. Características de la obra, indicándose: tamaño final, número aproximado de páginas, tipo de papel, tanto para portada como para interiores, y tiraje.
5. Costo de la coedición, señalando qué porcentaje aportará cada una de las partes y la forma en que se efectuará el pago.
6. Señalar el porcentaje de ejemplares con el que contará cada una de las partes.
7. Establecer las obligaciones de cada una de las partes para la coedición.
8. Señalar cómo y quién cubrirá las regalías al autor.
9. Indicar cuál de las partes que intervienen realizará los trámites de registro tanto de la obra como del contrato ante el INDAUTOR.
10. Especificar la vigencia del contrato, tanto para los trabajos de edición como para la venta de los ejemplares.
11. Indicar cuál de las partes tendrá la custodia de los negativos resultantes de la coedición.

F) Bases de Colaboración Interinstitucional

Es el instrumento que celebran dos o más entidades o dependencias universitarias que colaboran en la edición de una o varias obras, cubriendo de manera proporcional los gastos y señalando sus derechos y obligaciones para el proceso o, en su caso, dos o más entidades o dependencias universitarias unen sus esfuerzos y contratan con un tercero para coeditar una obra, con el fin de reducir los costos de producción, y en algunos casos para la mejor distribución de la obra.

Generalmente los ejemplares se distribuyen conforme a los porcentajes de participación económica.



G) Convenio General de Coedición

Se celebran con casas editoriales, generalmente de prestigio, a fin de compartir los gastos de edición de una serie de obras. Este tipo de convenio sujeta a las partes contratantes para coeditar posteriormente las obras que se pacten en el mismo.

Los convenios generales de coedición se realizan con el fin de establecer las condiciones generales sobre las cuales se celebrarán posteriormente los contratos específicos de coedición de las diferentes obras. La UNAM y la editorial, establecen los derechos, obligaciones y características de cada una de las obras que han de coeditar.

H) Contrato de Colaboración Remunerada

Es un documento que se firma con autores externos y excepcionalmente con universitarios, para que éstos elaboren por encargo una obra determinada y como contraprestación recibirá un pago único, sin derecho a regalías. Asimismo, a través de este instrumento, la UNAM asume la titularidad de los derechos patrimoniales derivados de la obra (uso y explotación) durante un periodo que abarca toda la vida del autor y a partir de su muerte, cien años más, tal y como lo establecen los artículos 29 y 83 de la LFDA.

Como ejemplos de contratos de colaboración remunerada podemos citar la elaboración de artículos para revistas, la toma de fotografías, etcétera.

I) Contrato de Cesión de Derechos

El Contrato de cesión de derechos es un acuerdo de voluntades mediante el cual el autor transmite a otro la titularidad de los derechos patrimoniales de una obra.

Este instrumento está estipulado en la LFDA, en su Título III, “De la Transmisión de los Derechos Patrimoniales”, el cual preceptúa que el titular de los derechos patrimoniales puede transferir libremente esta titularidad u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas.

En virtud del derecho patrimonial, corresponde al autor el derecho de explotar de manera exclusiva sus obras o de autorizar a otros su explotación en cualquier forma. Puede ser titular del derecho patrimonial el autor, el heredero o el adquirente por cualquier título, siendo el primero el titular originario del derecho patrimonial y sus herederos o causahabientes, los titulares derivados.

La cesión de derechos debe ser onerosa y temporal. En este sentido la LFDA determina en su artículo 31 que toda transmisión de derechos patrimoniales deberá prever en favor del titular del derecho patrimonial una participación proporcional en los ingresos de la explotación de que se trate, o bien, una remuneración fija y determinada. Asimismo, el artículo 33 de este mismo ordenamiento, explica que a falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos



patrimoniales se considera por cinco años. Sólo podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión lo justifique, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de la citada ley, cuando se trate de:

1. Obras cuya publicación, debido a su amplitud, implique una inversión muy superior a la que comúnmente se pague por otras de su clase.
2. Obras musicales que requieran un periodo más largo de difusión.
3. Aportaciones incidentales a una obra de mayor amplitud, tales como prólogos, presentaciones, introducciones, prolegómenos y otras de la misma clase.
4. Obras literarias o artísticas, incluidas las musicales, que se incorporen como parte de los programas de medios electrónicos a que se refiere el artículo 111 de la LFDA.
5. Las demás que por su naturaleza, magnitud de inversión, número de ejemplares o de artistas intérpretes o ejecutantes, no permitan recuperar la inversión en ese plazo.

En el caso de los programas de cómputo, el plazo de la cesión de derechos no está sujeto a limitación alguna y, en el caso de los videogramas, la duración de la cesión será de cincuenta años a partir de la primera fijación de las imágenes en el mismo.

Cabe señalar que todos los contratos o convenios por los cuales se transmita un derecho patrimonial deberán celebrarse por escrito, de lo contrario serán nulos de pleno derecho; además deberán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor para que surtan efectos contra terceros. Asimismo, una vez concluida su vigencia los derechos regresan al cedente de los mismos.

Respecto a los contratos de cesión de derechos que celebra esta Casa de Estudios, podemos señalar que los autores ceden en favor de la UNAM la titularidad de los derechos patrimoniales de su obra, consecuentemente, los creadores intelectuales deben ser ajenos a la Universidad, o bien, ser personal académico que ceda sus derechos sobre obras realizadas fuera de su jornada laboral.

J) Acuerdo de Autorización para Publicación

Como su nombre lo indica, este instrumento consiste en la autorización que otorga el autor de una obra para que ésta sea publicada, generalmente en revistas especializadas.

Mediante este acuerdo, la Universidad se compromete a cubrir al autor de la obra una cantidad determinada y como contraprestación recibe la autorización para publicarla.



En estos acuerdos, la titularidad de los derechos patrimoniales de la publicación que se deriven de la realización, objeto de este documento, corresponde a la UNAM de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la LFDA.

K) Acuerdo de Pago de Regalías

Este tipo de acuerdo se celebra con personal académico de la UNAM y encuentra su fundamento en los artículos 6, fracción XXI; 26, inciso d) y 57, inciso a), del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 20, 28, fracción I, inciso f), y 38 del Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico en sus cláusulas 43 y 105, que establecen que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de la Universidad una participación especial si ésta recibe ingresos extraordinarios. En virtud de lo anterior, esta Casa de Estudios se compromete a otorgar al autor de determinada obra las regalías que se generen por su venta.

En estos instrumentos se fija el porcentaje que deberá ser entregado al autor de la obra por concepto de regalías, el cual será del 10%, establecido por el Consejo editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México mediante los artículos 45 y 48 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Este pago podrá establecerse en dinero o en especie.

Cabe señalar que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra corresponde a la Universidad.

L) Contrato de Prestación de Servicios de Impresión (o Editoriales)

Es aquel en virtud del cual la Universidad contrata los servicios de una imprenta para llevar a cabo la impresión de las obras que le interese publicar, mediante una contraprestación o remuneración.

En este tipo de instrumentos jurídicos se debe señalar el número de ejemplares de que constará el tiraje, mismos que deberán ser entregados a plena satisfacción de la UNAM, así como el costo total de la impresión. Con el objeto de asegurar el cumplimiento del contrato, el impresor deberá garantizar el cumplimiento del mismo y, en su caso, el anticipo otorgado.

Para la celebración de este contrato, las entidades y dependencias universitarias deberán observar lo que se estatuye en la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.¹⁴

¹⁴ Publicada en suplemento de *Gaceta UNAM* el 5 de abril de 2001.



M) Contrato de Distribución de Publicaciones

Este contrato tiene por objeto establecer las bases a las que se sujetará la distribución de obras de los autores que la Universidad considere convenientes, así como las investigaciones realizadas por su personal académico.

A través de este instrumento la Universidad entrega, a alguna empresa especializada en la distribución y promoción de libros y/o revistas, algunas obras a fin de que sean colocadas en el mercado editorial.

Cabe señalar que en algunos casos la Universidad también celebra este tipo de instrumentos en carácter de distribuidor y se obliga igualmente a colocar diversas obras a través de sus canales de distribución, en su red de librerías.

Las partes que intervienen en este tipo de contrato seleccionarán los libros básicos y de venta continua que se distribuirán para su venta en las librerías, a su vez el distribuidor recibirá de su contraparte un porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público de las obras objeto de este tipo de instrumentos jurídicos, por gastos de administración y descuento a librereros.

Es importante señalar que en los contratos de distribución, el distribuidor reconoce en todo momento que los libros son propiedad de su contraparte y que deberá responder ante ella de cualquier daño o desaparición de ejemplares; inclusive, en caso de alguna acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado a hacérselo saber, poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder. El distribuidor deberá garantizar con una fianza expedida por una Institución de Crédito autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de los libros que se le entreguen.

Nota:

En este tipo de contratos regularmente se incluye la palabra *consignación* (que es entregar algo por vía de depósito) que es una figura del Derecho Mercantil, y éste la define de la siguiente forma:

“En Derecho Mercantil, es la acción y efecto de consignar, ya sea al entregar por vía de depósito un bien, o al enviar mercaderías a manos de un destinatario, así como al depositar judicialmente cierta cantidad monetaria”.¹⁵

Se efectúa la anterior aclaración para solicitar que la palabra “consignación”, que tiene un uso netamente mercantil, se omita de los Contratos de distribución de publicaciones que celebre la UNAM, en razón de que ninguno de los fines esenciales de esta Institución corresponde al comercial.

¹⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*, Elinsta, Buenos Aires, p. 490.



N) Contrato de Traducción por Encargo

Este instrumento jurídico es celebrado con personas que tienen conocimiento suficiente en alguna(s) lengua(s) extranjera(s), con el objeto de llevar a cabo la traducción de una obra.

Para la celebración de este tipo de contratos debe contarse con la autorización del autor o titular de los derechos patrimoniales de la obra a traducir.

La LFDA en su artículo 79 establece que el traductor o el titular de los derechos patrimoniales de la traducción de una obra, gozará de la protección de la ley de referencia, siempre que acredite haber obtenido la autorización del titular de los derechos patrimoniales para traducirla.

Por otra parte, la UNAM al encargar la traducción gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales de ésta, por lo tanto, podrá oponerse a que se reproduzca o publique sin su autorización. Pero el traductor, persona física, conserva los derechos morales y podrá modificar su traducción, por lo que es recomendable que se estipule en el contrato que la UNAM podrá realizar las modificaciones necesarias o que él mismo las efectuará, sin que esto signifique una violación a sus derechos.

En cuanto a la celebración de estos contratos, es preciso aclarar que la titularidad de los derechos patrimoniales de la traducción corresponde a la UNAM ya que el traductor suscribe este tipo de instrumentos en carácter de colaborador remunerado, como señala el artículo 83 de la legislación autoral vigente, recibiendo por ello una contraprestación económica.

Ñ) Contrato de Autorización para Transmisión de Programas de Radio y Televisión

Mediante este contrato, la Universidad otorga u obtiene la autorización de alguna empresa de telecomunicaciones o radiodifusora para la transmisión por televisión o radio de uno o varios programas, estableciéndose el ámbito territorial sobre el que se permite la transmisión.

En estos contratos es conveniente señalar el número de programas, su soporte material, nombre y duración de los mismos, así como el costo por la autorización para su transmisión.

Los programas de radio y televisión deberán transmitirse respetando su contenido en forma integral sin efectuar modificación alguna y sin realizar alguna actividad que pudiera alterar y/o demeritar la obra intelectual y artística de los mismos.

La LFDA en su artículo 94 señala que obras audiovisuales son las expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que se hacen perceptibles mediante dispositivos técnicos produciendo la sensación de movimiento, por lo que un programa televisivo puede considerarse como una obra audiovisual.



Asimismo, la LFDA expresa en su artículo 66 que las disposiciones aplicables a las transmisiones de las radiodifusoras resultarán aplicables, en lo conducente, a las efectuadas por cable, fibra óptica, ondas radioeléctricas, satélite o cualquier otro medio análogo, que hagan posible la comunicación remota de obras protegidas al público.

Son aplicables al Contrato de autorización para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión, las disposiciones del Contrato de edición de obra literaria en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por el Capítulo V del Título III de la ley en comento.

O) Contrato de Publicidad

En este contrato la Universidad se obliga, con una persona física o moral, a publicar un determinado número de avisos comerciales de algún producto o servicio en los espacios destinados para ello en las revistas que edita para recibir como contraprestación una remuneración económica o, en la mayoría de los casos, el intercambio de publicidad.

En el cuerpo del contrato deberá señalarse básicamente en qué consistirá el aviso comercial, cuál será el término para la publicación de dichos anuncios publicitarios y el monto de la remuneración o, en su caso, el intercambio de publicidad, por concepto de las inserciones publicitarias.

Es conveniente señalar que la UNAM también ha celebrado diversos contratos de publicidad con distintas revistas ajenas a ella, para que sean insertados algunos avisos publicitarios con el fin de difundir algunas de sus múltiples actividades científicas y culturales.



CAPÍTULO V

REGISTRO LEGAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS

Son objeto de registro legal ante el INDAUTOR todos los contratos o convenios en materia de derechos de autor que transmitan, modifiquen, graven o extingan derechos patrimoniales, así como los relativos a derechos conexos.

Los actos, convenios y contratos, por los cuales se transmitan derechos patrimoniales, deberán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor para que surtan efectos contra terceros.¹⁶

Contratos materia de registro legal

La UNAM suscribe diversos contratos o convenios que son materia de registro, entre ellos se encuentran los siguientes:

1. Edición.
2. Coedición.
3. Cesión de derechos.
4. Acuerdo de autorización para publicación.
5. Traducción.
6. Autorización para transmisión.
7. Colaboración remunerada, entre otros.

Cuando las dependencias universitarias tengan en su poder un contrato en materia de derechos de autor podrán celebrar formalmente el acto jurídico, para lo cual deberán seguir las directrices que se estipulan en el punto décimo segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte. Publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011 y en el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de validación, registro y depósito de los convenios, contratos y demás

¹⁶ *Ley Federal del Derecho de Autor*, art. 32, que a la letra dice: “Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales deberán inscribirse en el Registro Público del Derecho de Autor para que surtan efectos contra terceros”, y art. 163: “En el Registro Público del Derecho de Autor se podrán inscribir:

...

V. Los actos, convenios o contratos que en cualquier forma confieren, modifiquen, transmitan, graven o extingan derechos patrimoniales”.



instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

Una vez que el contrato se encuentre debidamente firmado, se hayan cumplido cabalmente los requisitos específicos para cada tipo de instrumento consensual y se hayan requisitado los datos faltantes, en caso de que los hubiera, se está en posibilidad de solicitar su registro legal, para lo cual la DGAJ requiere lo siguiente:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. Dos ejemplares del contrato con firmas autógrafas.
3. Efectuar el pago de derechos correspondiente en cualquier oficina bancaria mediante Hoja de ayuda, la cual se obtiene en la sección de trámites del portal de Internet del INDAUTOR.

Una vez otorgado el certificado de registro legal, la DGAJ remitirá por oficio a la dependencia solicitante un ejemplar del contrato con los datos del registro y el original se enviará a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, dando por concluido el trámite.



CAPÍTULO VI

RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO DEL TÍTULO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIONES PERIÓDICAS

Para obtener la protección legal de las publicaciones y difusiones periódicas que se generan en esta Máxima Casa de Estudios en el ámbito de sus actividades de docencia, investigación, difusión del conocimiento y la cultura; la Dirección General de Asuntos Jurídicos realiza los trámites conducentes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, el Reglamento de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, y el artículo 13, fracción V, de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la UNAM.

A) Conceptos

Dictamen previo

Es un documento de carácter informativo emitido por el INDAUTOR que no confiere al solicitante derecho alguno de preferencia, ni implica obligación para el Instituto en el otorgamiento de la reserva. Se realiza antes de la solicitud de la reserva de derechos al uso exclusivo del título de las publicaciones periódicas y difusiones periódicas, ya que podría haber la posibilidad de que hubiera un antecedente sobre el título solicitado por esta Universidad.

La DGAJ realizará el trámite en un plazo de cinco días hábiles, cuando la dependencia o la entidad solicite por oficio el título que se pretende utilizar y la portada o *dummie* de la publicación.

Reserva de derechos

Es la facultad de usar y explotar, en forma exclusiva, títulos de publicaciones o difusiones periódicas, nombres y características de personajes, nombres o denominaciones de personas o grupos dedicados a actividades artísticas, así como nombres y características de operación de promociones publicitarias.

B) Terminología

1. Publicaciones periódicas

Son las que se editan en partes sucesivas con variedad de contenido y que pretendan continuarse indefinidamente, entre las cuales podemos mencionar: gacetas, revistas, boletines, catálogos, folletos, etcétera.



a) *Gaceta*

Publicación periódica en la que se proporcionan noticias de determinadas materias.

b) *Revista*

Publicación periódica por cuadernos con escritos sobre varias materias, o sobre una en especial.

c) *Boletín*

Publicación destinada a tratar asuntos científicos, artísticos, históricos o literarios, generalmente editada por alguna corporación.

d) *Catálogo*

Memoria, inventario o lista de personas, cosas o sucesos puestos en orden, cuya finalidad es proporcionar información respecto de un tema específico.

e) *Folleto*

Es una obra impresa cuya extensión contiene menos de 49 páginas.

2. *Difusiones periódicas*

Son aquellas emitidas en partes sucesivas, con variedad de contenido y susceptibles de transmitirse, que comprenden programas de TV, de radio y difusiones vía red de cómputo.

a) *Difusiones vía red de cómputo*

Son aquellas transmitidas por medio electrónico con variedad de contenido y cierta periodicidad (Red UNAM, Internet).

C) Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título de Publicaciones y Difusiones Periódicas

C.1) *Trámite*

La DGAJ, para tramitar ante el INDAUTOR una reserva de derechos al uso exclusivo del título, requiere lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de trámite firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. Un ejemplar de la revista o, en su caso, el *dummie* o portada, pudiéndose elaborar en computadora, mismo en el que se dé a conocer el diseño y ubicación del título tal y como aparecerá en la publicación así como los siguientes datos:
 - a) Título de la publicación.
 - b) Fecha de primera publicación.
 - c) Periodicidad.



3. Para difusiones periódicas se deberá remitir la carta programática (concentrado de fechas y horarios de transmisión) certificada por el titular de la dependencia, es decir, deberá estar firmada por el titular de la dependencia o entidad universitaria que solicite el trámite.

4. Efectuar el pago de derechos correspondiente en cualquier oficina bancaria mediante Hoja de ayuda, la cual se obtiene en la sección de trámites del portal de Internet del INDAUTOR.

Una vez presentada la solicitud del trámite, la DGAJ, en un plazo de cinco días gestionará el mismo.

D) Renovación del Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título

El plazo de protección que ampara el Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título deberá ser renovado anualmente mediante la presentación de un ejemplar de la publicación o difusión periódica que contenga el título tal y como se concedió en la reserva, dentro del periodo improrrogable, comprendido desde un mes antes hasta un mes posterior a la fecha de vencimiento de la reserva.

D.1) Trámite

La DGAJ es la encargada de realizar, en el término de cinco días hábiles, las gestiones conducentes ante el INDAUTOR: Para ello se requiere que la entidad o dependencia editora envíe lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de renovación de la reserva firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. El último ejemplar de la publicación periódica editado dentro del periodo que se va a comprobar, conservando el título tal y como se otorga en la reserva, sin variar su forma, tamaño o el orden de las palabras.
3. Tratándose de difusiones periódicas, se deberá remitir la carta programática certificada por el titular de la entidad o dependencia.
4. Efectuar el pago de derechos correspondiente en cualquier oficina bancaria mediante Hoja de ayuda, la cual se obtiene en la sección de trámites del portal de Internet del INDAUTOR.

E) Trámites ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI) de la SEGOB

La DGAJ para solicitar ante la CCPRI el certificado de licitud de título y contenido de las publicaciones periódicas requiere lo siguiente:

1. Oficio de solicitud firmado por el titular de la dependencia editora.
2. Cinco ejemplares del último número impreso que se haya editado.



No se requiere del pago de derechos en razón de que este trámite es gratuito.

Es importante señalar que en el directorio de la publicación periódica deberá contener los datos requeridos por la CCPRI, que se enlistan a continuación:

- a) Título de la publicación igual al del Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo del título otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).
- b) Fecha de impresión y periodicidad.
- c) Nombre completo del editor responsable.
- d) Número del Certificado de reserva otorgado por el INDAUTOR.
- e) En el lugar del número del Certificado de Licitud del Título y Contenido, deberá aparecer la leyenda: "En trámite".
- f) Domicilio donde está establecida la publicación.
- g) Nombre y domicilio de la imprenta.
- h) Nombre y domicilio del distribuidor.
- i) Tiraje estimado.
- j) Precio o, en su caso, referir si la distribución es gratuita.
- k) Fotocopia de identificación oficial del editor.

En caso de que se haya omitido alguno de los datos indicados, será necesario elaborar una carta, suscrita por el editor de la revista, dirigida a la H. Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, en la cual se establezca el compromiso de incluir en el siguiente número que se edite el o los datos omitidos.

Una vez otorgado el original del Certificado de licitud de título y contenido, será remitido a la Dirección General del Patrimonio Universitario para su guarda y custodia, enviando copia fotostática del mismo a la entidad o dependencia editora.

Al ser asignado el ISSN, las entidades o dependencias editoras adquieren la obligación de remitir un ejemplar de la publicación a la DGAJ e informar de los cambios que se presenten en relación al título, subtítulo, periodicidad y lugar de edición, con el fin de mantener actualizado el registro de las publicaciones a nivel nacional e internacional.

Nota: El INDAUTOR ya no efectúa anotaciones marginales en el Certificado de Reserva de derechos al uso exclusivo del título o en el de renovación de la misma. Si se requiere cambiar o modificar el título de una publicación periódica, esa circunstancia será motivo de una nueva reserva, para lo cual se debe llevar a cabo todo el proceso, desde el dictamen previo y los demás trámites relativos para la obtención de una primera reserva. Asimismo, se debe solicitar nueva asignación de ISSN, el cual servirá para identificar el actual título de la publicación.

No obstante, se pueden solicitar cambios ante el INDAUTOR con el fin de actualizar el directorio de la publicación, referentes a la sustitución del editor responsable, la periodicidad de la publicación y el domicilio del nuevo editor.

Para solicitar la actualización del editor, periodicidad o nuevo domicilio, se requiere:



1. Oficio firmado por el titular de la dependencia, informando el cambio requerido.
2. Tratándose de cambio de editor responsable, anexar copia de identificación oficial de la persona que lo sustituye.

F) Seguimiento analítico del Certificado de Licitud de Título y Contenido otorgado por la CCPRI

La DGAJ, para dar cumplimiento al Acuerdo General 02/89 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1994, emitido por la CCPRI, cuyo objeto es el seguimiento analítico-administrativo del uso que se da al Certificado de licitud de título y de contenido, tiene la obligación de enviar a la citada Comisión tres ejemplares de cada número editado de la publicación, salvo en el caso de los diarios, en el que sólo se presentará un ejemplar.

G) Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas o Periódicas (ISSN)

El *International Standard Serial Number* es el número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas (o Periódicas). Es un código de identificación único, breve y sin ambigüedades, formado por ocho dígitos (incluyendo un dígito verificador), que permite la identificación de cualquier publicación periódica vigente o que dejó de publicarse sin importar su lugar de origen, idioma o contenido.

Trámite

Para solicitar la asignación del ISSN para las publicaciones periódicas editadas por la UNAM, la entidad o dependencia editora deberá remitir a la DGAJ oficio firmado por su titular. Para el caso de la publicación impresa (revista), remitir dos ejemplares de la misma y si se trata de una difusión vía red de cómputo, deberá enviar dos juegos de la impresión que efectúe de todo el contenido de ésta.

Los ejemplares que sean remitidos a la DGAJ, tanto en la publicación como en la difusión, deberán contener el cintillo legal, que se conforma de acuerdo a los modelos siguientes:

En las publicaciones periódicas impresas (revista):

El cintillo de las publicaciones periódicas impresas deberá contener el número del certificado de licitud de título y contenido, el cual es expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.



CINTILLO LEGAL PARA PUBLICACIÓN PERIÓDICA IMPRESA

(TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA IMPRESA), Año _____, N° _____, periodicidad _____, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, domicilio _____, colonia (en el caso, Ciudad Universitaria), Delegación _____, C.P. _____, México, D.F., por la Facultad de _____, domicilio _____, colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, México, D.F., Tel. _____, Correo electrónico, _____, Editor responsable _____, Reserva de Derechos al uso Exclusivo N° _____, ISSN N° _____, Licitud de Título y Contenido No. _____, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación, Permiso SEPOMEX N° _____, Impresa en los talleres _____, domicilio _____, colonia _____, C.P. _____, Delegación _____, México, D.F., este número se terminó de imprimir el (DÍA, MES, AÑO), con un tiraje de _____, Tipo de impresión _____, Gramaje _____, Tipo de papel _____.

En las difusiones vía red de cómputo (electrónicas):

El cintillo de las difusiones vía red de cómputo, que han sido colocadas en Internet por la UNAM, no contiene el número del certificado de licitud de título y contenido, en virtud de que éste sólo se expide para publicaciones impresas.

CINTILLO LEGAL PARA DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO

(TÍTULO DE LA DIFUSIÓN VÍA RED DE CÓMPUTO O PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA), Año _____, N° _____, periodicidad _____, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, domicilio _____, colonia (en el caso, Ciudad Universitaria), Delegación _____, C.P. _____, México, D.F., por la Facultad de _____, domicilio _____, colonia _____, Delegación _____, C.P. _____, México, D.F., Tel. _____, Correo electrónico, _____, Editor responsable _____, Reserva de Derechos al uso Exclusivo N° _____, ISSN N° _____, Responsable de la última actualización de este número _____, domicilio, _____, colonia _____, C.P. _____, México, D.F., fecha de última modificación el (DÍA, MES, AÑO).

Una vez asignado el ISSN, la dependencia editora deberá imprimirlo en el cintillo que se ubicará en la parte inferior de directorio de la publicación periódica (impresa o de difusión vía red de cómputo), precedido de sus siglas, a fin de cumplir con las normas establecidas para tal efecto.

Nota: En caso de omitir alguno de los datos contenidos en los modelos de cintillos legales, el INDAUTOR no asignará el ISSN solicitado, lo cual será responsabilidad de la dependencia editora que haya omitido alguno de los datos requeridos.



CAPÍTULO VII

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PAGOS DE REGALÍAS Y DERECHOS DE AUTOR

La creación de la obra intelectual protegida legalmente, confiere al autor prerrogativas o derechos, entre los que encontramos el pecuniario, el económico o patrimonial —que implica la facultad de obtener una justa retribución por la explotación lucrativa de la obra generada, ya sea por su publicación, reproducción, traducción y adaptación—, de ejecución o el de transmisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracción XIII, de las mismas Disposiciones generales para la actividad editorial de la UNAM, la DGAJ tiene la atribución de dictaminar sobre la procedencia del pago de regalías a los autores, de conformidad con lo establecido en los contratos estipulados en la LFDA, la Legislación Universitaria y el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM, respetando en todo caso el porcentaje que al efecto fije el Consejo editorial de la UNAM.

En caso de que no existan convenios entre los interesados, o los existentes hayan dejado de tener vigencia, tales derechos remunerativos se regularán de conformidad con lo establecido por dicho Consejo.

A) Definiciones

1. Regalía

Es la ganancia lícita que corresponde al autor de una obra intelectual o artística protegida legalmente, obtenida por el uso o explotación de dicha obra, como lo señala el artículo 8 del RLFDA.

2. Pago de derechos de autor

Es el que se otorga al autor por ceder temporalmente la titularidad de los derechos patrimoniales de su obra para su edición, coedición, traducción, adaptación, publicación, etcétera.

Las Disposiciones generales para la actividad editorial de la UNAM, en su sección cuarta, han establecido las directrices generales para el pago de regalías, precisando en su artículo 45 que el porcentaje por concepto de regalías de obras científicas, literarias y humanísticas, que se cubrirá a los autores y/o editores será el 10% sobre el precio de tapa o comercialización. No obstante, se prevé que para el caso de obras de alto tiraje o de tirajes bajo pedido el porcentaje de regalías podrá ser negociado entre los autores universitarios y las entidades académicas o dependencias editoras.



Es importante señalar que cuando sean varios coautores, este porcentaje se distribuirá entre todos. El mismo Consejo editor acordó que el porcentaje que a título de regalías deberá corresponder a los autores de obras científicas, literarias y humanísticas, será del 10% sobre el precio de comercialización, asimismo, también el pago se podrá cubrir en especie. El mismo se cubrirá semestralmente de acuerdo con la venta que se realice de los ejemplares.

B) Trámite

Para que la DGAJ, en un término de diez días hábiles, pueda dictaminar el pago de regalías, requiere lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de dictamen favorable firmado por el titular de la entidad o dependencia.
2. Recibo de pago de honorarios que contenga:
 - a) El monto a pagar.
 - b) El título de la obra o concepto de la remuneración.
 - c) El periodo correspondiente al pago que se pretende cubrir.
 - d) El nombre y firma del titular de la dependencia.
3. El acuerdo, convenio, contrato o carta compromiso —mismo que deberá tener firmas autógrafas de los autores o colaboradores respecto de la obra por la que se va a pagar regalías, así como del titular de la dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las mencionadas Disposiciones.
4. El desglose de la cantidad que se va a cubrir al autor a título de regalías, conforme al número de ejemplares vendidos.

La DGAJ en un término de diez días hábiles dictaminará favorable o no el pago, en el primer supuesto, la entidad o dependencia editora procederá a continuar con el trámite ante la Subdirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas.

Cabe decir que la DGAJ no dictaminará ningún documento que presente tachaduras o enmendaduras.



ANEXO 1

**MODELOS DE CARTAS
(PARA EL REGISTRO LEGAL DE OBRA)**



Carta que suscribe Personal Académico.

**INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR**
Presente

Por este conducto, me permito informarle que los derechos patrimoniales de la obra (TÍTULO DE LA OBRA) de/del colaborador(es) (NOMBRE DEL/DE LOS COLABORADOR/ES) pertenece a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el/los investigador(es) (NOMBRE/ES DEL/DE LOS INVESTIGADOR/ES) que colaboró(aron) en la realización de la obra mencionada, forma(n) parte del personal académico de la UNAM, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables, el/los cual(es) tiene(n) la categoría de (SEÑALAR CATEGORÍA; NIVEL Y TIEMPO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN), por lo que se encuentra(n) en el supuesto establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.
2. Que los trabajadores académicos percibirán las regalías que les correspondan por concepto de derechos de autor, por los trabajos realizados al servicio de la UNAM, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.

Con base en lo anterior, los derechos patrimoniales de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) pertenecen a la UNAM.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., (DÍA) de (MES) de (AÑO)

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA)

(NOMBRE DEL INVESTIGADOR)

(NOMBRE DEL INVESTIGADOR)



Carta que suscribe Personal Administrativo.

**INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR**

Presente

Por este conducto, me permito informarle que los derechos patrimoniales de la obra (TÍTULO DE LA OBRA) de/del colaborador(es) (NOMBRE DEL/DE LOS COLABORADOR/ES) pertenece a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la/las persona(s) (NOMBRE/ES DEL/DE LOS COLABORADO/ES) que colaboró(aron) en la realización de la obra mencionada, forma(n) parte del personal administrativo de la UNAM, en términos de lo dispuesto por el Estatuto del Personal Administrativo al Servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones aplicables.
2. Que está(n) adscrito(s) a (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que se encuentran en el supuesto del primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

Con base en lo anterior, los derechos patrimoniales de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) pertenecen a la UNAM.

Atentamente

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, D.F., (DÍA) de (MES) de (AÑO)

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA)

(NOMBRE DEL COLABORADOR)

(NOMBRE DEL COLABORADOR)



Carta que suscribe Personal externo o ajeno a la UNAM.

**INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

A quien corresponda:

El que suscribe (NOMBRE DEL COLABORADOR)* comunico a usted, bajo protesta de decir verdad, que colaboré de forma remunerada en la realización de los/las (TEXTOS, GRÁFICAS, ILUSTRACIONES, ETC.) para la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA), cuya titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, por lo que solicito se efectúen los trámites correspondientes al registro legal a favor de esa Casa de Estudios, lo anterior, de conformidad con lo que se estipula en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

A t e n t a m e n t e.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, D.F., _____ de _____ del 20 ____

(NOMBRE Y FIRMA)

Colaborador

*** Persona o colaborador ajeno o externo a la UNAM.**



Carta que suscribe el titular de la entidad o dependencia editora.

**INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DEL AUTOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

A quien corresponda:

El que suscribe comunica a Usted, bajo protesta de decir verdad, que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA), del/los (NOMBRE/ES, DEL/LOS AUTORES, COLABORADORES, COMPILADORES, ANTOLOGISTA(S), TRADUCTOR/ES, ETC.), quien(es) intervino(ieron) en la realización de la obra, corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

A t e n t a m e n t e.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Cd. Universitaria, D.F., _____ de _____ del 20__

(NOMBRE Y FIRMA)

D i r e c t o r



Carta en la que se manifiesta que la UNAM es la Casa Editora que publica la obra.

**C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
P R E S E N T E**

(NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, O EN SU CASO, LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE), en mi calidad de (CARGO O NOMBRAMIENTO) de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, por este acto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la obra denominada: _____, es editada por esta Casa de Estudios.

Se entrega la presente para lo efectos a que haya lugar.

Atentamente
“POR MI RAZÁ HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., ___ de _____ de 20__

EL DIRECTOR
(O EN SU CASO, ANOTAR EL CARGO DE LA PERSONA DESIGNADA)

(NOMBRE)



Carta de Autorización para publicación de artículos, ponencias, diversos textos.

Ciudad Universitaria, (DÍA) de (MES) de (AÑO)

**INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR
P R E S E N T E**

(El/La) que suscribe, (NOMBRE DEL AUTORA), autor(a) del artículo denominado _____ [(o en su caso: ...ponencia o conferencia intitulada _____ que se llevó a cabo el (DÍA, MES y AÑO)], autorizo a la Universidad Nacional Autónoma de México, su divulgación, publicación, comunicación pública, ejecución o representación pública, distribución y reproducción, en cualquier soporte material, vía electrónica o cualquier medio conocido o por conocerse, y pueda ser utilizado como más convenga a dicha Universidad, en la edición de la obra, memoria o compilación que corresponda o en la publicación periódica o difusión vía red de cómputo denominada _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy el autor y titular de los derechos patrimoniales del/la (artículo, ponencia o conferencia), por lo que libero a la Universidad Nacional Autónoma de México de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir respecto de la obra objeto de la presente autorización y que pudiera afectar intereses de terceros.

A T E N T A M E N T E

**(FIRMA DEL AUTOR O COLABORADOR
DEL/LA ARTÍCULO, PONENCIA O CONFERENCIA)**



Documento que señala cuáles son los datos generales requeridos de cada autor o colaborador para el registro de una obra.

NOMBRE: (APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE/ES).

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: (DÍA, MES AÑO, CIUDAD, ENTIDAD FEDERATIVA O PROVINCIA, PAÍS).

NACIONALIDAD: _____.

R.F.C.: _____.

DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR / INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD, ENTIDAD FEDERATIVA, CÓDIGO POSTAL, PAÍS).

NÚMERO TELEFÓNICO (OFICINA Y/O DOMICILIO).

TIPO DE PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA OBRA:

(como: AUTOR, COLABORADOR, COMPILADOR, ANTOLOGISTA, RESEÑISTA, TRADUCTOR, ETC.)

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: _____%.



ANEXO 2
FORMATOS DE CONTRATOS



ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A, ES/AS", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS AUTORA, ES/AS), originario/a/os/as de la Ciudad de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS).

3. Ser (AUTORA/ES/AS, COLABORADOR/A/ES/AS, COMPILADOR/A/ES/AS) de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) escrita en idioma (ESPECIFICAR IDIOMA).

4. Ser el/la, los/las titular(es) de los derechos de autor de la obra antes citada y estar conforme en que "LA UNAM" publique la obra objeto del presente Acuerdo, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros, por lo que desde este momento la libera de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra objeto de este instrumento.

5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento señala(n) como su(s) domicilio(s) el/los ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes establecen que el objeto del presente Acuerdo es la autorización de "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" para que "LA UNAM" publique o comunique públicamente la obra denominada: (TÍTULO), lo cual podrá realizarse tanto en formato impreso como en electrónico.

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a cubrir a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ ES/AS", por la realización del objeto de este Acuerdo, la cantidad de: \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), misma que le será cubierta con un pago único, debiendo entregar "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" el recibo o factura correspondiente.

TERCERA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" gozará del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación de la publicación que se derive de la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" libera de toda responsabilidad a "LA UNAM" por cualquier demanda o reclamación que se llegase a formular por cualquier persona, física o moral, que se considere con derechos sobre los resultados derivados de la ejecución de este Acuerdo.

QUINTA. Ambas partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos o las obligaciones derivados del presente Acuerdo.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

(*NOMBRE*)
(*CARGO*)

(*NOMBRE/ES*)



ACUERDO DE PAGO DE REGALÍAS

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, A TRAVÉS DE (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL ACUERDO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), SE COMPROMETE A CUBRIR A (NOMBRE DE LA/LAS PERSONA/S QUE COLABORÓ/ARON EN LA REALIZACIÓN O COMPILACIÓN DE LA OBRA), EL PAGO DE LAS REGALÍAS QUE LE/LES CORRESPONDE POR SU COLABORACIÓN EN LA AUTORÍA DE LA OBRA DENOMINADA (TÍTULO DE LA OBRA), Y DE LA CUAL ES TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES ESTA INSTITUCIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 11 de diciembre de 1985, el H. Consejo Universitario aprobó el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de su Ley Orgánica.
2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, las remuneraciones adicionales que se paguen al personal académico requerirán previamente de la firma de un acuerdo conforme a los formatos que al efecto autorice el Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Que todo trabajador académico tiene derecho a recibir de “LA UNAM” una remuneración especial, si ésta recibe ingresos extraordinarios, de acuerdo con lo convenido en las cláusulas 43 y 105 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico.
4. Que (NOMBRE/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS), actualmente tiene(n) la categoría de (ESPECIFICAR CATEGORIA) adscrito/a/os al (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) por lo que forma parte del personal académico, con base en lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico y demás disposiciones aplicables.
5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos patrimoniales de la obra objeto del presente Acuerdo, pertenecen a esta Máxima Casa de Estudios.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 6º, fracción XXI, 26, inciso d) y 57, inciso a) del Estatuto del Personal Académico, así como en los artículos 20, 28, fracción I, inciso f) y 38 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios, se ha tenido a bien emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Que (NOMBRE/ES) es(son) colaborador/a/es/as en la realización de la obra denominada: (TÍTULO DE LA OBRA), cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a esta Institución.

SEGUNDO. Que de conformidad con el presente instrumento, (NOMBRE/ES) tiene(n) derecho a recibir las regalías que se generen por la venta de los ejemplares de la obra a que se refiere el acuerdo Primero.

TERCERO. El porcentaje que por concepto de regalías se cubrirá a (NOMBRE/ES), será del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el precio de tapa de los ejemplares.

(NOTA: ESTE PORCENTAJE SE PODRÁ PAGAR EN ESPECIE, Y EN CASO DE COAUTORÍA, EL 10% MENCIONADO SE DEBERÁ DE DIVIDIR ENTRE LOS COLABORADORES).

CUARTO. El pago de las regalías se hará con base en el precio de venta neto vigente en el periodo de liquidación, el cual se cubrirá semestralmente conforme a la venta de ejemplares de la obra objeto del presente instrumento.

QUINTO. Que el tiraje de la edición de la obra a que se refiere este documento será de (NÚMERO) ejemplares, de los que la Universidad dispondrá de (NÚMERO) para los fines culturales que estime pertinentes, los cuales no serán objeto de pago de regalías.

SEXTO. Que (NOMBRE/ES) tendrá(n) derecho a (NÚMERO) ejemplares de la obra que se imprima, los cuales no se considerarán en las liquidaciones que le efectúe la Universidad para el pago de regalías.

(OPCIONAL).

SÉPTIMO. “LA UNIVERSIDAD” se obliga a vender a (NOMBRE/ES) los ejemplares que le solicite con un (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de tapa, los cuales no generarán regalías a su favor.

OCTAVO. “LA UNAM” podrá realizar las reimpresiones que considere convenientes, obligándose a notificarlo por escrito a el/la los/las Colaborador/a/es para efecto del pago de las regalías que le(s) corresponda y solamente en caso de una nueva edición, ésta será objeto de otro Acuerdo.



NOVENO. Este instrumento se expide en los términos del artículo 38 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México, quedando sujeto a las disposiciones de la Legislación Universitaria para su debida interpretación y ejecución.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE/ES)



BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEDICIÓN DE LA(S) OBRA(S): (TÍTULO/S), QUE CELEBRAN EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” Y EL/LA (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), REPRESENTADO/A POR EL/LA (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE LAS BASES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA/EL (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, AMBAS (ENTIDADES O DEPENDENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que como parte de su organización académico-administrativa, la UNAM cuenta con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y con “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)”, cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS) respectivamente.
4. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) y el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR) son los titulares de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y de “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” respectivamente, por lo que tienen atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Décimo Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM de la misma fecha.



5. Que en términos del mismo punto Décimo Primero del Acuerdo del 22 de enero 2003 mencionado, las presentes bases de colaboración deberán contar con el visto bueno del *(ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la propia Universidad.

(O LA SIGUIENTE VERSIÓN):

5. Que en términos del punto antes citado, el presente instrumento deberá contar con el visto bueno del *(ANOTAR LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO CITADO) de la UNAM.

* Nota: El punto Décimo Primero estipula lo siguiente: ...“*las bases de colaboración que se establezcan entre las diferentes entidades y dependencias universitarias, serán suscritas por los titulares de éstas, con el visto bueno de los superiores jerárquicos en el caso de las dependencias administrativas, y de las Coordinaciones de la Investigación Científica, de Humanidades, de Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo I, tratándose de las entidades y dependencias adscritas a esas instancias universitarias. Para el caso de facultades y escuelas, se requerirá el visto bueno del Secretario General.*”

Por otra parte, para el caso de los *Centros Universitarios*, se deberá **considerar su adscripción**, y para las *Direcciones Generales de Evaluación Educativa y de Bibliotecas*, así como las *Coordinaciones de Estudios de Posgrado y de Universidad Abierta y Educación a Distancia*, y del *Centro de Enseñanza para Extranjeros*, se requerirá del visto bueno del **Secretario de Desarrollo Institucional** de conformidad con el Acuerdo del Rector del 5 de enero de 2004, publicado en Gaceta UNAM de esa misma fecha.

(NOTA RESPECTO DEL SIGUIENTE NUMERAL: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES QUE SE PROPONEN, ELEGIR LA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

6. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretarios General y Desarrollo Institucional), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

6. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto del presente instrumento, esta edición deberá contar con la autorización de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretarios General y Desarrollo Institucional).

6. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

7. Que tienen especial interés en unir sus esfuerzos para coeditar (*o editar en colaboración*) la(s) obra(s): (TÍTULO/S).

8. Que para la ejecución de las presentes Bases, designan como responsables de la coedición a (NOMBRE Y CARGO) y a (NOMBRE Y CARGO) respectivamente.



9. Que para todos los efectos del cumplimiento de este instrumento, “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” señalan como domicilios, los inmuebles en donde se encuentran sus instalaciones, los cuales se ubican en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) y en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN) respectivamente.

10. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente documento, al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las partes convienen que el objeto del presente instrumento es la colaboración para la coedición de la(s) obra(s) (TITULO/S).

SEGUNDA. Las partes convienen en aportar, en la proporción que se indique en este instrumento, los fondos necesarios para cubrir los gastos que genere la edición y publicación de la(s) obra(s), tomando como soporte la cotización que en este acto aprueban y que se agrega al presente como anexo único.

TERCERA. “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” están de acuerdo con que “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” elabore el diseño tipográfico, oriente y supervise el proceso de edición de la obra objeto de estas Bases, a través del responsable de la misma.

CUARTA. “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” y “EL/LA (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” entregan cada uno, en este acto, la cantidad de \$ (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA) PESOS 00/100 M.N.), parte que les corresponde cubrir conforme a lo previsto en la base Segunda de este documento.

QUINTA. Las partes convienen que la asignación del tiraje que resulte de la edición de la obra se hará de la siguiente forma: (ESPECIFICAR LA DISTRIBUCIÓN DEL TIRAJE).

SEXTA. Los ingresos que se generen por la venta de la(s) obra(s) multicitada(s), se distribuirán de la siguiente manera: (ESPECIFICAR DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS), los cuales se registrarán por el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

SÉPTIMA. Las partes convienen que el presente instrumento tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) para los trabajos de edición y de (ESPECIFICAR TIEMPO) para la venta de los ejemplares.



OCTAVA. Las partes convienen que los gastos por concepto de difusión, promoción y distribución de la(s) obra(s) objeto del presente documento se cubrirán de la siguiente forma: (ESPECIFICAR GASTOS).

NOVENA. Las partes fijarán el precio de venta de la(s) obra(s) objeto de este instrumento, tomando en consideración lo que se estipula en los artículos 17, fracción XVI y 22 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de Gaceta UNAM el 5 de octubre de 2006.

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir al/a la autor(a) las regalías que por derechos de autor le correspondan por la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

(OPCIONAL EN CASO DE VARIOS COLABORADORES).

DÉCIMA. Las partes se comprometen a cubrir a los autores las regalías que por derechos de autor les correspondan, las cuales se dividirán según el porcentaje de participación de cada uno en la elaboración de la obra, determinando que dicho pago será el (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

DÉCIMA

PRIMERA. Las regalías pactadas en la base Décima, se cubrirán a través de la/del (FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" por lo que la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" entregará a la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" el (PORCENTAJE)% (en especie o en dinero) de la parte del tiraje que le corresponde para cumplir con este compromiso. Al respecto, la/el "(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)" celebrará contrato específico con el/los autor(es).

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes conformarán una Comisión Técnica de Evaluación y seguimiento que estará integrada por un número igual de miembros designados por las partes, la que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de las presentes Bases, con el fin de obtener la debida consecución de su objeto.
2. Evaluar los resultados obtenidos.
3. Interpretar el contenido del presente instrumento.
4. Resolver cualquier controversia que se suscite por el cumplimiento del mismo.
5. Y las demás que determinen las partes.



DÉCIMA

TERCERA. La/El “(FACULTAD, INSTITUTO, ESCUELA, ETC.)” queda obligado(a), a solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el registro legal de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

(LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA PERTENEZCA A ESTA UNIVERSIDAD).

DÉCIMA

CUARTA. Las partes convienen que, en caso de controversia respecto del cumplimiento y ejecución de las presentes Bases, ésta será resuelta por la Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento que se menciona en la base Décima Segunda.

Las presentes Bases de Colaboración se firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

L A S P A R T E S

POR “(ENTIDAD o DEPENDENCIA)”

POR “(ENTIDAD o DEPENDENCIA)”

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR)
(CARGO)**

**NOMBRE DEL/LA TITULAR)
(CARGO)**

Vo.Bo.

Vo.Bo.

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENDENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)**

**(NOMBRE DEL/LA TITULAR
DE LA DEPENDENCIA
DE ADSCRIPCIÓN)**



CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS

CONTRATO DE AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, ASISTIDO POR (NOMBRE), DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y (NOMBRE), DIRECTOR GENERAL DE (TV UNAM o RADIO UNAM), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TRANSMITIRÁ EL PROGRAMA), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DENOMINACIÓN", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que (NOMBRE), es el Coordinador de Difusión Cultural, por lo que tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto Segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en la *Gaceta UNAM* en la misma fecha.
4. Que de conformidad con los artículos 10 y 15 de la Ley Orgánica y I del Reglamento Interior del Patronato Universitario, corresponde a éste la administración del patrimonio universitario, en razón de lo cual la Dirección General del Patrimonio Universitario, como dependencia del citado Patronato, interviene, a través de su Director General, (NOMBRE), en el presente contrato.



5. Que dentro de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General de (TV UNAM o RADIO UNAM), dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, cuyos objetivos son entre otros, (OBJETIVOS DE LA DEPENDENCIA), la cual cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato.

6. Que (NOMBRE) en su calidad de titular de la Dirección General de (TV UNAM o RADIO UNAM), está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con el punto Décimo del Acuerdo del 5 de septiembre de 2011 citado.

7. Que para el cumplimiento de este contrato, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD o DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN o MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "DENOMINACIÓN":

1. Que es una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA o MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida legalmente de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD), según lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizado ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, sus objetivos consisten en (SEÑALAR LOS OBJETIVOS).

3. Que (NOMBRE), en su carácter de (CARGO), está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN o MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es la autorización para la transmisión por (TELEVISIÓN o RADIO) de (NÚMERO) programas, que "LA UNAM" hace a título oneroso en favor de "DENOMINACIÓN".

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la autorización para la transmisión de los programas a que se refiere la cláusula anterior, se otorga para emisiones en el (DETERMINAR EL CANAL, BANDA o FRECUENCIA), cuya difusión abarque exclusivamente el territorio (ESPECIFICAR TERRITORIO EN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA TRANSMISIÓN).

TERCERA. Acuerdan ambas partes que los programas objeto de este instrumento, presentan las características siguientes:

Número de programas: (CANTIDAD).

Soporte material de los programas: (DETERMINAR FORMATO).

Duración exacta de los programas: (ESPECIFICAR HORAS, MINUTOS Y SEGUNDOS).

Títulos: (NOMBRES DE LOS PROGRAMAS).

CUARTA. "DENOMINACIÓN" se obliga a pagar a "LA UNAM" por los derechos de transmisión de los programas objeto del presente instrumento, la cantidad de (CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega de los recibos correspondientes. (ESPECIFICAR SI EL PAGO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN VARIAS).



QUINTA. Las partes acuerdan que "(DENOMINACIÓN)" sólo podrá presentar (NÚMERO) emisiones de cada uno de los programas durante la vigencia del presente instrumento; en el entendido de que la primera emisión es obligatorio transmitirla en (DETERMINAR HORARIO). En caso de que "(DENOMINACIÓN)" deseara aumentar el número de emisiones, éstas se sujetarán a un nuevo contrato.

(SEÑALAR SI SE AUTORIZA LA INSERCIÓN DE AVISOS Y DE QUÉ CLASE DE AVISOS COMERCIALES O PROMOCIONALES SE TRATA).

SEXTA. Las partes manifiestan que la propiedad del soporte material y la titularidad de los derechos patrimoniales autorales que se desprenden de los programas y de los títulos de los mismos, pertenecen en forma exclusiva a "LA UNAM" y, en su caso, a sus coproductores.

SÉPTIMA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a realizar las emisiones de los programas de (TELEVISIÓN o RADIO), respetando su contenido en forma integral sin efectuar modificación alguna de secuencias, ni insertar textos o personajes o realizar cualquier otra actividad que pudiera alterar y/o demeritar la obra intelectual y artística que constituyen los programas.

OCTAVA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a respetar los créditos autorales a "LA UNAM", en su caso a sus coproductores y a los colaboradores que participaron en la realización de los programas.

NOVENA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a cubrir los gastos originados por el envío de los materiales (TELEVISIVOS o RADIOFÓNICOS) objeto del presente contrato, señalados en las cláusulas Primera y Tercera de este instrumento.

DÉCIMA. (En caso de programas de Televisión.). "(DENOMINACIÓN)" se obliga a insertar, al principio de las transmisiones del material televisivo, así como en los *spots* promocionales de los mismos, la siguiente leyenda:

"(DENOMINACIÓN)" en participación con TV UNAM presentan:

Asimismo, se obliga a respetar el título genérico de las series y de cada uno de los programas, tanto en la promoción en pantalla como impresa, que integran el material televisivo, objeto de este contrato, incluyendo que son producciones de TV UNAM, sea con logotipo, texto o audio. Además, se compromete a enviar a "LA UNAM" la programación mensual, así como copia de los medios de comunicación impresos en los que se promociona la transmisión de los programas.



DÉCIMA

PRIMERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a responder por el uso del material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) desde el momento en que lo recibe por parte de "LA UNAM".

CUAR

DÉCIMA

SEGUNDA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a no utilizar este material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) de ninguna otra forma que a la originalmente pactada en este documento y a transmitirlo en forma íntegra.

DÉCIMA

TERCERA. "(DENOMINACIÓN)" se obliga a devolver el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) a "LA UNAM" en un plazo no mayor a (SEÑALAR NÚMERO) días hábiles, posteriores a la terminación de la vigencia del presente contrato y no podrá seguir utilizándolo.

DÉCIMA

TA. "LA UNAM" se compromete a entregar el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) con la mejor calidad técnica posible.

(ESPECIFICAR EL TÉRMINO PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL MENCIONADO MATERIAL. POR OTRA PARTE, SE SUGIERE PACTAR LA POSIBILIDAD DE ENTREGAR EL ORIGINAL CON EL OBJETO DE QUE SE REALICE UNA COPIA Y UNA VEZ REALIZADA DICHA COPIA, SE DEVUELVA EL ORIGINAL).

DÉCIMA

QUINTA. "LA UNAM" queda obligada al registro de los programas objeto de este contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se obliga a expedir los recibos correspondientes, de conformidad con lo pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

DÉCIMA

SÉPTIMA. El presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO), contada a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que queda prohibido a "(DENOMINACIÓN)" llevar a cabo cualquier tipo de uso del material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) no contemplado en este contrato, así como la comercialización del mismo, incurriendo en la violación de las disposiciones que al respecto establecen los Tratados Internacionales en materia autoral y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM", asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "(DENOMINACIÓN)" sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas. Sin embargo, "(DENOMINACIÓN)" estaría obligado a dejar a salvo el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

No obstante lo anterior, "(DENOMINACIÓN)" se compromete a actuar con toda probidad y a utilizar todos los recursos a su alcance con el fin de salvaguardar el material (TELEVISIVO o RADIOFÓNICO) objeto de este contrato, aún en los casos no previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente instrumento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "(DENOMINACIÓN)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este documento.



VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA "UNAM"

POR "(DENOMINACIÓN)"

**(NOMBRE)
COORDINADOR DE DIFUSIÓN
CULTURAL**

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DEL
PATRIMONIO UNIVERSITARIO**

**(NOMBRE)
DIRECTOR GENERAL DE
(TV UNAM o RADIO UNAM)**



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVO DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y



Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los campi universitarios; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

6. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Que para cubrir la erogación derivada del cumplimiento del objeto del presente contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

9. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DE, DE LA, DE LOS, DE LAS CEDENTE/ES), originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de (CIUDAD Y ESTADO) que se identifica(n) con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Que actualmente se dedica(n) a: (OCUPACIÓN).

4. Que es(son) autor/a/es/as y titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA), objeto de este contrato, por lo cual libera a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la presente cesión y que pudiera afectar intereses de terceros.

5. Que para los efectos legales derivados del presente contrato, señala(n) como domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto de este contrato es la cesión o transmisión de los derechos patrimoniales (EN EXCLUSIVA o NO), a título oneroso de la obra denominada (NOMBRE DE LA OBRA), por un monto de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" se compromete(n) a entregar en este acto el (ORIGINAL, DISKETTE O CD-ROM) de la obra objeto del presente instrumento.

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES" no podrá(n) divulgar ni reproducir por ningún medio la obra objeto de este contrato.

CUARTA. "LA UNAM" se compromete, a través de este instrumento, a respetar todos los derechos de autor establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor en sus artículos 18, 19 y demás aplicables en la materia.

(OPCIONAL).

QUINTA. "LA UNAM" se compromete a entregar al (a la, a los, a las) autor/a/es/as de la obra objeto de este contrato (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que se impriman.

SEXTA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) años contados a partir de la fecha de su firma, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal del Derecho de Autor.**

** (NOTA: UTILIZAR EL ART.43 SOLAMENTE EN CASO DE OBRA LITERARIA Y EL ART. 33 PARA CUALQUIER OTRO TIPO DE OBRA, EXCEPTO PARA LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO RESPECTO DE LOS CUALES SE DEBE UTILIZAR EL ART. 103).

SÉPTIMA. "LA UNAM" se compromete a efectuar los trámites necesarios ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor para el registro correspondiente de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. "LA UNAM" se compromete, a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos, a inscribir el presente instrumento en el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la materia.



NOVENA. Ambas partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS CEDENTE/ES"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

NOMBRE/ES



CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA

CONTRATO DE COLABORACIÓN REMUNERADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO) EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE/ES DE LA/LAS PERSONA/S QUE SUSCRIBE/N EL CONTRATO) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS", QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos están los de: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector *que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES SIGUIENTES ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

o

7. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

9. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA/N "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s) en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el(los) registro(s) número(s) (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD/ES DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS COLABORADOR/A/ES/AS), originario/a/os/as de la(s) Ciudad(es) de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS) que se identifica(n) con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Estar en posibilidad de realizar la(s) obra(s) y responsabilizarse de los aspectos civiles, autorales, mercantiles y laborales que de ella se deriven.

4. Que su participación remunerada, a la cual se refiere este instrumento, se sujeta a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

5. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s) domicilio(s) el (los) ubicado(s) en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la realización de la(s) obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES DE LA/LAS OBRA/S), escrita(s) en idioma (ESPECIFICAR IDIOMA), cuya elaboración estará a cargo de (NOMBRE) y que comprende(n) el/los tema(s) (TEMA/S PRINCIPAL/ES DE LA/LAS OBRA/S).

SEGUNDA. Las partes acuerdan que "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar (ESPECIFICAR OBJETO) a que se refiere la cláusula anterior de este contrato, en un término de (ESPECIFICAR DÍAS*, MESES) contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. (O EN LUGAR DE LA FRASE ANTERIOR, ESPECIFICAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, SEÑALANDO: DÍA, MES Y AÑO).

*(DETERMINAR SI LOS DÍAS SERÁN NATURALES O HÁBILES).

TERCERA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" la cantidad de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), como pago por la realización de la(s) obra(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera, en el momento en que se le proporcione el/los original(es) de la(s) misma(s).

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" manifiesta(n) que la titular de los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) en cuestión será "LA UNAM", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a registrar el presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, en los términos de la legislación autoral vigente.

SEXTA. "EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS" se compromete(n) a no editar la/las obra(s) objeto de este contrato, por su cuenta ni darla(s) a editar a otra persona diferente de "LA UNAM", de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.



SÉPTIMA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (*naturales* o *hábiles*) siguientes al aviso, notificación o solicitud que por escrito la otra parte contratante le efectúe en el sentido(o para efectos) de que proceda a cumplir (con dichas obligaciones pactadas) la obligación motivo del requerimiento.

OCTAVA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DIA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS COLABORADOR/A/ES/AS"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE/ES)



CONTRATO DE COEDICIÓN

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COEDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE).

(NOTA: INCLUIR EN CASO DE QUE “LA UNAM” LLEVE A CABO LOS TRABAJOS DE EDICIÓN).

7. Contar con todos los elementos adecuados para la coedición, incluyendo talleres tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS OPCIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

(NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”).

9. Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la coedición a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE CORRESPONDA AL CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

11. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de



(anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

12. Que la presente edición (o *reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

13. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

14. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL COEDITOR":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA; MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades en (SEÑALAR LOS OBJETIVOS).

3. Que el/la Sr(a). (NOMBRE Y CARGO) está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNAM" o "EL COEDITOR" (SEGÚN SEA EL CASO), entrega en este acto en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EXCLUSIVA O NO) a "EL COEDITOR" o a "LA UNAM" (SEGÚN CORRESPONDA), el original para la coedición de la (NÚMERO DE LA EDICIÓN) edición o reimpresión de la obra denominada (TÍTULO DE LA OBRA) del(la, los, las) autor/a/es/as (NOMBRE/ES). (NOTA: SI "LA UNAM" ENTREGA LA OBRA, DEBERÁN INCLUIRSE AL FINAL DEL PÁRRAFO LAS SIGUIENTES PALABRAS: "..., al cual acompañará el dictamen favorable del Comité Editorial correspondiente").

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra objeto de este contrato pertenece a (ESPECIFICAR TITULAR).

TERCERA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" están de acuerdo que la coedición de la obra citada en el presente contrato, sea conforme a las características siguientes: (ESPECIFICAR TIRAJE, TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS, GRAMAJE DEL PAPEL, NÚMERO DE TINTAS A USARSE; TIPO DE ENCUADERNACIÓN, TAMAÑO FINAL, ETCÉTERA).

CUARTA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que el costo de la coedición de la obra será de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), mismo que incluye su impresión y encuadernación.

QUINTA. "LA UNAM" se obliga a: (OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE EDICIÓN).

SEXTA. "EL COEDITOR" se obliga a: (OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO DE EDICIÓN).

SÉPTIMA. "LA UNAM" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)% de cada uno de los gastos que implique la coedición, equivalente a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVA. "EL COEDITOR" tendrá derecho al (PORCENTAJE)% de la producción de la obra objeto de este contrato, y se obliga a asumir el (PORCENTAJE)% de cada uno de los gastos que implique la coedición, equivalente a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.).

NOVENA. Acuerdan ambas partes que el número de ejemplares de la coedición será de (NÚMERO DE EJEMPLARES).



DÉCIMA. El precio de venta al público y al mayoreo para distribución, será fijado de común acuerdo por las partes al término del proceso de edición, para lo cual se deberá tomar en consideración el criterio que se estipula en el artículo 22 de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia distribución, difusión y venta de la obra a que se refiere el presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL COEDITOR" acuerdan que la venta de la obra objeto de este contrato se efectuará (...“de la siguiente forma: _____” o ...“por cada una de las partes, conforme a los medios de que dispongan”).

DÉCIMA

TERCERA. "EL COEDITOR" se obliga a poner a disposición de "LA UNAM", para el servicio de prensa y propaganda, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato, los demás que "LA UNAM" le solicite serán a un costo de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), los que se descontarán de las utilidades correspondientes a "LA UNAM" y no estarán sujetos al pago de regalías.

DÉCIMA

CUARTA. "EL COEDITOR" separará (NÚMERO) ejemplares de la obra para intercambio académico y canje de publicaciones con las entidades o dependencias universitarias interesadas, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes se comprometen a cubrir al (la, los, las) autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, respecto de los ejemplares que a cada una de ellas pertenezcan, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas Séptima, Octava y Novena del presente contrato, y para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo o, en su caso, se recabará el recibo de pago correspondiente.

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Las partes entregarán en forma proporcional y gratuita a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por la obra que se imprima, los cuales no estarán sujetos al pago de regalías.

Además de los ejemplares antes señalados, se obligan a vender a el/la, los/las autor/a/es/as el número de ejemplares que les solicite(n), con un descuento de (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas a favor del(de la, los, las) autor(a, es, as).



DÉCIMA

SÉPTIMA. "EL COEDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de los ejemplares de la obra que edite, basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA UNAM" en la misma cantidad y proporción que el suyo, así como el nombre completo de la misma, al cual adicionará la leyenda "(NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA)" y las demás características editoriales a que se refiere la Sección Séptima de las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de la *Gaceta UNAM* del 5 de octubre de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, únicamente se deberá anteponer a la siguiente leyenda: (ANOTAR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA LA TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA), de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA

OCTAVA. "LA UNAM" quedará obligada a registrar tanto la obra como el presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

(O EN SU CASO, QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE LA OBRA).

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que si la obra a que se refiere el presente contrato, fuera objeto de una traducción, ésta se sujetará a otro tipo de instrumento.

(NOTA: ESTA CLÁUSULA SOLAMENTE SE UTILIZA CUANDO LA EDICIÓN SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).

VIGÉSIMA. Las partes se obligan a no celebrar instrumento jurídico de cualquier especie para la edición o coedición, total o parcial, de la obra a que se refiere el presente contrato, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) para los trabajos de edición y será indefinida para la venta total de los ejemplares de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

(OPCIONAL).

(NOTA: CLÁUSULA APLICABLE CUANDO EXISTA VIGENCIA PARA LA VENTA DE LOS EJEMPLARES).



VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan en saldar o en su caso, donar los ejemplares de la obra, si una vez concluida la vigencia del presente contrato tuvieran existencias de más del (PORCENTAJE)% del tiraje, recibiendo cada una sus utilidades y efectuando el pago de regalías correspondiente.

VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

CUARTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL COEDITOR" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA

QUINTA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA

SEXTA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que los negativos o archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de "LA UNAM" (O EN SU CASO, ...en las instalaciones de "EL COEDITOR"), permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



VIGÉSIMA

NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL COEDITOR"

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)



CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que para cumplir con sus fines, fomenta la actividad editorial entre sus entidades académicas y dependencias administrativas, y mediante éstas, realiza la distribución y comercialización tanto de sus publicaciones como las de otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y el extranjero, así como las elaboradas por las diversas empresas editoriales nacionales e internacionales y las que son editadas por los organismos públicos y privados.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

6. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

7. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)":

1. Que es una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), constituida legalmente de acuerdo con las leyes mexicanas, que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO).

2. Que es un contribuyente con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.), expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(UTILIZAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN EN CASO DE QUE APLIQUE):

3. Que cuenta con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores (NÚMERO DE PERMISO), de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN).

4. Que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia e infraestructura necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

5. Que su objeto social es (ESPECIFICAR).

o

5. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (ESPECIFICAR).

6. Que el/la (LIC., C., SR./SRA. NOMBRE), en su carácter de (CARGO), está facultado(a) para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).



7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

(O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA):

ÚNICO. Que de acuerdo con las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

(NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN LIBROS).

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las que se sujetarán la distribución y venta de las obras o investigaciones editadas por "LA UNAM", que reúnan los requisitos académicos y administrativos que ésta última considere convenientes.

(NOTA: UTILIZAR ESTE PÁRRAFO CUANDO SE DISTRIBUYAN REVISTAS).

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es establecer las condiciones a las que se sujetarán la distribución y venta de la(s) revista(s) (NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN PERIÓDICA) con periodicidad (SEMANAL, QUINCENAL, MENSUAL, ETC.), editada(s) por "LA UNAM".

SEGUNDA. "LA UNAM" y "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" seleccionarán del fondo de la primera (o en su caso, de la segunda), los libros básicos y de venta continua que se enviarán a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" (o "LA UNAM") para su distribución, promoción y venta a través de su red de librerías, mismos que se detallan en relación anexa. La entrega de material bibliográfico se atenderá, en condiciones normales, en los próximos (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles), contados a partir de la fecha en que se realice la petición.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará para su distribución y venta a "EL DISTRIBUIDOR" o (a "LA UNAM") por un monto no superior a \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) una vez aplicado el descuento correspondiente.



CUARTA. "LA UNAM" concederá a "EL DISTRIBUIDOR" el (PORCENTAJE)% de descuento sobre el precio de venta al público, de la(s) obra(s) o investigación(es) objeto de este contrato, con excepción de la(s) obra(s) o investigación(es) que "LA UNAM" coedite con otras instituciones, en cuyo caso tendrá un descuento del (PORCENTAJE)%, así como en revistas y folletos, en los cuales "LA UNAM" otorgará descuentos según cada caso.

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará cortes trimestrales del *stock* (lote o existencias) que se le entregará para su distribución y venta, comprometiéndose a liquidar el monto de las publicaciones vendidas en un máximo de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles) después del mencionado corte. Los ejemplares no vendidos podrán continuar con "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", o ser devueltos a "LA UNAM", siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de "LA UNAM", de no ser así, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" deberá liquidar el importe correspondiente de las publicaciones en cuestión, salvo el deterioro natural sufrido por su manejo normal o el transcurso del tiempo.

(NOTA: VERSIÓN CUANDO SE DISTRIBUYAN LIBROS).

SEXTA. "LA UNAM" entregará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" los ejemplares correspondientes al *stock* inicial y los pedidos de reposición en (DOMICILIO COMPLETO). En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" requiera se le envíe el material, éste asumirá el costo del flete.

(NOTA: VERSIÓN CUANDO SE DISTRIBUYAN REVISTAS).

SEXTA. "LA UNAM" se compromete a entregar las ediciones de la(s) revista(s) mencionada(s) en la Cláusula Primera en (ANOTAR EL DOMICILIO PARA LA ENTREGA DE EJEMPLARES). La entrega de la/las revista(s) se atenderá de acuerdo a su periodicidad o al momento de su publicación, dicha entrega será amparada con un documento. La entrega mencionada corresponderá al *stock* (existencias) inicial o en su caso, a los pedidos de reposición. En caso de que "EL DISTRIBUIDOR" requiera que se le envíen los ejemplares de la/las revista(s), éste asumirá el costo del flete.

SÉPTIMA. El *stock* inicial se repondrá mediante nuevos pedidos en firme de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" a "LA UNAM", los cuales se facturarán a los precios vigentes en el momento de hacer estos pedidos de reposición. Cualquier modificación en los precios se notificará a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con quince días (naturales o hábiles) de anticipación a la fecha en que entren en vigor los nuevos precios.

OCTAVA. Los pagos de las reposiciones en firme y de las compras especiales los hará "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" en un plazo no mayor de quince días (naturales o hábiles) contados a partir de la fecha en que "LA UNAM" presente sus facturas a revisión. En caso de que "LA UNAM" no pueda entregar algún libro del lote, deberá facturarlos de inmediato al precio estipulado en el pedido correspondiente y procederá a reducir dicha cantidad del depósito inicial.



NOVENA. Las reposiciones en firme del *stock* inicial no excederán el importe límite del crédito señalado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA. "LA UNAM" no entregará ningún pedido de reposición de "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)", si este último tiene algún adeudo con la primera.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" marcará en forma especial los libros que integran el *stock*, para su correcta identificación en librerías o puntos de ventas, esto se hará sin maltratar el libro y sin alterar sus características de impresión.

DÉCIMA

SEGUNDA. En caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" no realice las liquidaciones a las que se refiere la Cláusula Quinta del presente contrato en el plazo indicado, se le cargará un porcentaje equivalente al interés bancario de depósitos a veintiocho días, sobre saldos insolutos.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" presentará a la firma del presente instrumento, una fianza* por la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) a favor de "LA UNAM" que corresponde al crédito otorgado a que se refiere la Cláusula Tercera de este contrato.

La fianza deberá ser expedida por una institución de crédito o compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las declaraciones que a continuación se señalan:

* Ver nota en la última página del contrato.

1. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato;
2. Que no podrá ser cancelada sin la conformidad por escrito de "LA UNAM", y
3. Que la institución acepta lo preceptuado en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

DÉCIMA

CUARTA. Las partes acuerdan en reunirse trimestralmente con el propósito de verificar el fondo editorial básico, proporcionarse información sobre nuevos títulos y sobre las ventas efectuadas; así como para revisar y modificar los términos de este instrumento, debiendo las modificaciones constar por escrito y de común acuerdo, las cuales obligarán a las partes desde la fecha de su firma.



DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" reconoce que los libros que le entregue "LA UNAM" para su distribución y venta son propiedad de ésta, y por tanto, responderá ante ella de cualquier daño, salvo el deterioro natural que sufran por su manejo normal o el paso del tiempo, así como por la desaparición de los mismos. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, está obligado(a) a comunicarlo de inmediato a "LA UNAM", poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este contrato.

DÉCIMA

SEXTA. "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" con una anticipación no menor de treinta días (*naturales* o *hábiles*) a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro. En casos excepcionales, ambas partes determinarán el plazo de aviso previo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO), contado a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este instrumento en cualquier momento, en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (*naturales* o *hábiles*) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" fuere declarado en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

VIGÉSIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y firma este instrumento.



VIGÉSIMA

TERCERA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en las leyes aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente contrato por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPNDIENTE) de (AÑO CORRESPNDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL/LA DISTRIBUIDOR(A)"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
(CARGO)**

Nota: Las entidades y dependencias universitarias deben negociar en la celebración de contratos de este tipo, la obligación de "EL DISTRIBUIDOR" de garantizar el valor total de los ejemplares que reciba. En principio con el otorgamiento de una fianza o mediante la estipulación de figuras análogas a la misma, como **pagarés (con aval o fiador), cartas de crédito, depósitos** u otros, siempre y cuando con éstos se garantice **el valor total de los ejemplares que se le serán entregados para su distribución y venta.**



EDICIÓN CON AUTOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DEL AUTOR) Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS)", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), entre cuyos objetivos tiene: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

6. Conocer la obra titulada: (NOMBRE DE LA OBRA).

7. Contar con todos los elementos adecuados para la edición de la citada obra, incluyendo talleres tipográficos.

(NOTA: DE LAS DOS DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la edición, y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

(NOTA: VER PUNTO XII DE LOS “LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN LOS QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE”).

9. Que designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO). (OPCIONAL) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE CORRESPONDA AL CASO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

10. Que la presente edición (*o reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

10. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (*o reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).



10. Que la presente edición (*o reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

11. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (*NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA*) ubicado en (*CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO*).

12. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS":

1. Ser persona(s) física(s), en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrita(s) en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el(los) registro(s) número(s) (*R.F.C.*).

2. Ser de nacionalidad (*NACIONALIDAD DEL, DE LA, DE LOS, DE LAS AUTOR/A/ES/ AS*, originario/a/os/as de la(s) Ciudad de (*CIUDAD, ESTADO Y PAÍS*), que se identifica con (*DOCUMENTO OFICIAL*).

3. Ser autor/a/es/as (o compilador, coordinador, editor/a/es/as según sea el caso en particular), de la obra denominada (*TÍTULO DE LA OBRA*) escrita en idioma español. (OPCIONAL) ..., que comprende esencialmente el tema siguiente: (*TEMA PRINCIPAL DE LA OBRA*).

4. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena de incurrir en las infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

(OPCIONAL, DADO EL CASO).

5. Que los derechos de autor derivados de la obra (*TÍTULO*) serán administrados por la sociedad de gestión colectiva denominada (*NOMBRE DE LA SOCIEDAD*), con domicilio en (*CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO*) y que está inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

6. Que está(n) de acuerdo que "LA UNAM" edite la obra (*TÍTULO*), objeto de este contrato, lo cual podrá realizar por sí misma o por terceros.

7. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala(n) como su(s) domicilio(s) el(los) ubicado(s) en (*CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO*).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" entrega(n) en este acto en (*ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO*) a "LA UNAM" el original para la (*NÚMERO DE EDICIÓN O REIMPRESIÓN*) edición de la obra denominada (*TÍTULO DE LA OBRA*).

SEGUNDA. "LA UNAM" se obliga a reproducir, distribuir y vender, por sí o por terceros, la obra mencionada en la cláusula anterior.

TERCERA. Acuerdan ambas partes que el tiraje de la obra constará de (*NÚMERO*) ejemplares, de éstos "LA UNAM" dispondrá de (*NÚMERO*) para los fines académicos y de prensa y propaganda que estime pertinentes; estos ejemplares no se considerarán en las liquidaciones que a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se le efectúen.

CUARTA. "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" manifiesta(n) ser el/la, los/las creador/a/es/as intelectual(es) de la obra objeto del presente contrato, por lo cual libera(n) desde este momento a "LA UNAM" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de la obra y que afecte los intereses de terceros.

(OPCIONAL).

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" faculta(n) expresamente a "LA UNAM" para que ésta pueda difundir y comunicar públicamente su obra total, parcial o sintetizada de la edición objeto de este instrumento, por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico a través de las bases de datos que administra y su domicilio en Internet, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse. Así como la distribución, exportación y la divulgación en cualquiera de sus modalidades, tales como la traducción a cualquier idioma, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones.

SEXTA. El término para la edición y puesta en venta de la obra, por "LA UNAM" o por terceros, será de (*ESPECIFICAR TIEMPO*) días (naturales o hábiles) contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y respecto a la venta total de los ejemplares editados será indefinido.

SÉPTIMA. "LA UNAM" fijará el precio unitario de venta de los ejemplares, tanto al público como a las librerías, de acuerdo con sus costos y la obtención de una utilidad razonable.



OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a pagar a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, el 10% (mismo que se podrá cubrir en efectivo o en especie), sobre el precio de venta de cada ejemplar, ya sea al público o a las librerías.

NOVENA. El pago por concepto de regalías establecido en la Cláusula Octava de este contrato, lo hará "LA UNAM" a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" por periodos semestrales, mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos se realicen.

DÉCIMA. Todos los pagos que "LA UNAM" realice a "EL/LA, LOS/ LAS AUTOR/A/ES/AS" por cualquier concepto derivado de lo acordado en este documento, los hará precisamente contra la entrega, por parte de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", de un recibo en el que se especifiquen claramente los conceptos correspondientes.

DÉCIMA

PRIMERA. Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o cualquier otro originado por la reproducción, distribución y venta de la obra, serán por cuenta de "LA UNAM".

DÉCIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción del presente contrato ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

DÉCIMA

TERCERA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a realizar los trámites para el registro de la obra a su(s) nombre(s), si no lo hubiere(n) hecho, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, comprometiéndose a entregar una copia certificada a "LA UNAM" en un plazo no mayor de 15 días (*naturales* o *hábiles*) de la firma del presente contrato.

DÉCIMA

CUARTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" reconoce(n) en favor de "LA UNAM" el derecho de preferencia concedido en su beneficio por el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición de la obra, por lo que "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a probar, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y dando aviso oportuno a "LA UNAM", de los términos de las ofertas recibidas, con el fin de dejar garantizados los derechos de "LA UNAM", de conformidad con el precepto citado.

DÉCIMA

QUINTA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" podrá(n) hacer modificaciones a la obra únicamente antes de que ésta entre en proceso de impresión; una vez iniciado éste, deberá pagar a "LA UNAM" los gastos que dichas modificaciones originen; en este caso, "LA UNAM" podrá retener el importe de esos gastos y compensarlo con el pago de regalías que en ese momento, o en un futuro, pueda tener a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".



(OPCIONAL).

DÉCIMA

SEXTA. Al estar en condiciones de venta la edición, "LA UNAM" entregará a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" (NÚMERO) ejemplares de la obra a título gratuito. Los ejemplares a que esta cláusula se refiere no originarán regalía alguna a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

SÉPTIMA. "LA UNAM" se obliga a vender a "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS", con un descuento de (PORCENTAJE)% del precio de cubierta de cada ejemplar, los que le(s) solicitare(n). Respecto de estos ejemplares, tampoco se pagará regalía a favor de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS".

(OPCIONAL).

DÉCIMA

OCTAVA. "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" autoriza(n) a "LA UNAM" para que ésta pueda llevar a cabo la traducción de la obra al idioma (ESPECIFICAR IDIOMA O IDIOMAS)*, quedando comprendida en esta autorización, la de encargar la traducción a la persona o personas que "LA UNAM" designe y el de registrar la misma a su favor ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

* [NOTA IMPORTANTE SI DE FORMA ADICIONAL SE PACTA LA ENTREGA DE UNA CONTRAPERSTACIÓN POR LA AUTORIZACIÓN, SE TENDRÁ QUE INCLUIR EN EL PÁRRAFO LA CANTIDAD A PAGAR CON NÚMERO Y LETRA].

El pago de regalías pactado en este contrato se refiere a la edición señalada en la Cláusula Primera, mas no a las regalías que correspondan a la traducción o traducciones citadas, las que serán pactadas en contrato distinto al presente, ya sea cuando esa edición o ediciones vayan a ser realizadas o antes.

DÉCIMA

NOVENA. Ambas partes acuerdan que "LA UNAM" podrá realizar la edición de la obra pactada en este contrato, separadamente, o bien, formando parte de un conjunto o serie de obras, sean de "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" contratante(s) o de él/ella, ellos/ellas y de otro u otros autores.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de las características tipográficas y, en general, las que sean distintivas de la obra en su aspecto editorial por cuanto a la edición pactada en este contrato, por lo que no podrán ser reproducidas total o parcialmente por "EL/LA, LOS, LAS AUTOR/A/ES/AS" ni por terceros; "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" se obliga(n) a respetar este derecho para ediciones subsecuentes, de tal manera que no pacte(n) ni permita(n) que algún editor distinto de "LA UNAM" reproduzca total o parcialmente esas características, salvo autorización expresa que "LA UNAM" le conceda previamente y por escrito.



VIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" y "EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS" establecen que los negativos resultantes de la edición de la obra objeto de este contrato, serán propiedad de "LA UNAM".

VIGÉSIMA

SEGUNDA. Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)[□], al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

"EL/LA, LOS/LAS AUTOR/A/ES/AS"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE)

* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.



EDICIÓN CON EDITOR

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL), REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de "LA UNAM" recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO). (OPCIONAL) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

(NOTA: CUANDO EL TIRAJE SEA MAYOR DE 200 EJEMPLARES, DE LAS TRES DECLARACIONES SIGUIENTES, ELEGIR LA PROPUESTA QUE CORRESPONDA AL CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SOLAMENTE SE UTILIZARÁ LA TERCERA OPCIÓN CUANDO LA OBRA A EDITAR SEA UN LIBRO DE TEXTO).

7. Que la presente edición (o *reimpresión*) cuenta con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General), de conformidad con lo que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

7. Que con base en la Circular SGEN/147/05, expedida por la Secretaría General el 9 de mayo de 2005, y de acuerdo con la cantidad de ejemplares que conforman el tiraje de la edición (o *reimpresión*) objeto de este instrumento, la presente edición deberá contar con la autorización de (anotar según corresponda: superior jerárquico, Coordinador de la Investigación Científica, Humanidades o Difusión Cultural o Secretario General).

7. Que la presente edición (o *reimpresión*) por tratarse de un libro de texto, no requiere de la autorización que se estipula en la Circular SGEN/147/05 de fecha 9 de mayo de 2005.

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

9. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EDITOR":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida legalmente de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DE LA EXPEDICION: DÍA, MES Y AÑO DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE



NOTARIA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).

3. Que el Sr. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).

5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la (NÚMERO DE EDICIÓN) edición de la obra (TÍTULO).

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a entregar en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "EL EDITOR" el original o un ejemplar de la obra mencionada en la cláusula anterior al momento de la firma del presente contrato, al cual deberá acompañar el dictamen favorable del Comité Editorial que corresponda.

TERCERA. Las partes establecen que la edición de la obra objeto del presente contrato será conforme a las siguientes características: (ESPECIFICAR TAMAÑO FINAL, TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS, TIPO DE ENCUADERNACION, ETCÉTERA).

CUARTA. Acuerdan ambas partes que la edición constará de (NÚMERO) ejemplares.



QUINTA. "LA UNAM", a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, acuerda con "EL EDITOR" que el precio de venta de la obra, objeto de este contrato será de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) al público, y de \$(CANTIDAD EN NUMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) a las librerías.

SEXTA. "EL EDITOR" se obliga a no editar o reeditar la obra, si ésta no cuenta con el dictamen favorable del Comité Editorial.

SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a reproducir, distribuir y vender por cuenta propia la obra objeto del presente contrato, tanto en la República Mexicana como a través de sus casas asociadas en otros países.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a coadyuvar en la difusión de la obra, a que se refiere el presente contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

NOVENA. "LA UNAM" se compromete a cubrir al/ a la, a los/a las autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, para lo cual celebrará con él/ella, ellos/ellas, el instrumento jurídico respectivo.

(OPCIONAL).

DÉCIMA. "LA UNAM" se obliga a celebrar contratos específicos con el/la, los/las autor/a, es/as cuando la titularidad de los derechos autorales de la obra objeto de este contrato no le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. "EL EDITOR" se obliga a entregar gratuitamente a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que imprima, los cuales no serán considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EDITOR" separará hasta (NÚMERO) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA TERCERA. "EL EDITOR" se compromete a entregar a "LA UNAM", para intercambio académico y canje de publicaciones de las dependencias universitarias interesadas, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato. Los demás que "LA UNAM" le solicite serán a \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), lo que se descontará de las utilidades correspondientes a "LA UNAM".



DÉCIMA CUARTA. "LA UNAM" tendrá derecho a obtener un descuento del (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta al público, esta venta no estará sujeta al pago de regalías.

(NOTA: ESTA CLÁUSULA SE UTILIZA CUANDO EL CONTRATO SE CELEBRA EN EXCLUSIVA).

DÉCIMA QUINTA. Las partes se obligan a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición, total o parcial, de la obra objeto del presente contrato, bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente.

DÉCIMA SEXTA. "EL EDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de la/ las obra(s) que edite o reedite basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA UNAM" y el nombre completo de la misma, así como las demás características editoriales a que se refieren las Disposiciones generales para la actividad editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de la Gaceta UNAM del 5 de octubre de 2006.

Asimismo, las partes acuerdan que en la página legal la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura *D.R.* seguida del símbolo ©, únicamente se deberá de colocar al principio de la leyenda: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar.

DÉCIMA OCTAVA. El pago de regalías pactado en la cláusula anterior lo hará "EL EDITOR" a "LA UNAM" por periodos (MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES, ETC.), mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos realice.

(OPCIONAL).

DÉCIMA NOVENA. "EL EDITOR" podrá hacer a "LA UNAM" anticipo(s) a cuenta de las regalías pactadas, dentro de un plazo que no excederá de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma de este contrato, hasta por la cantidad de: \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.). En este caso, por su carácter de anticipo, la suma adelantada se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares y una vez que el porcentaje devengado iguale la cantidad anticipada, "EL EDITOR" seguirá pagando a "LA UNAM" las sumas que a favor de ésta resulten, de acuerdo con la venta de ejemplares mencionada.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción o registro del presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



VIGÉSIMA PRIMERA. "LA UNAM" reconoce a "EL EDITOR" el derecho de preferencia que, en igualdad de condiciones, concede a "EL EDITOR" el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la siguiente edición de la obra objeto de este contrato.

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LA UNAM" faculta expresamente a "EL EDITOR" para que éste pueda difundir públicamente la obra de manera parcial o sintetizada de la edición efectuada por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes estipulan que si la obra a que se refiere este contrato fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Las partes señalan que el término para los trabajos de edición será de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será indefinido para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA QUINTA. Las partes acuerdan que podrán rescindir este instrumento en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL EDITOR" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual "EL EDITOR" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades conforme a los cuales se otorga y firma este instrumento.



TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS) [□], al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL EDITOR"

**(NOMBRE)
(CARGO)**

**(NOMBRE)
(CARGO)**

* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN

Nota: Para la celebración de este contrato, las entidades y dependencias universitarias deberán observar lo establecido en la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicada en suplemento especial de la Gaceta UNAM el 5 de abril de 2001, y modificada y adicionada mediante Acuerdo publicado en Gaceta UNAM el 10 de octubre de 2005.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EMPRESA O IMPRENTA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO), REPRESENTADO(A) POR EL/LA (NOMBRE DE PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL/LA IMPRESOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella y que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) entre cuyos objetivos se encuentran (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).



5. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR), en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector el 5 de septiembre de 2011 y publicado en Gaceta UNAM el mismo día.

*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General, Administrativo, de Desarrollo Institucional, Servicios a la Comunidad Universitaria, los Coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo, así como los Presidentes de los Consejos de Dirección de los *campi* universitarios, el punto Quinto, primer párrafo, cuando se trate del titular de la Dirección General de Proveeduría respecto de todos los contratos, convenios y demás instrumentos consensuales que deriven de los procesos adjudicatorios que dicha Dirección General realice, así como los asuntos que autorice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, el punto Quinto, segundo párrafo, cuando se trate de los titulares de entidades y dependencias universitarias que cuenten con Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los Coordinadores de Servicios Administrativos de los *campi* universitarios; y el punto Quinto, tercer párrafo, cuando se trate de los titulares de entidades y dependencias universitarias que no cuenten con Subcomités de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios y que el monto del contrato no exceda del aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para la Adjudicación Directa.

6. Conocer la/las obra(s) titulada(s): (NOMBRE/ES).

7. Que por su objeto, el presente contrato se sujeta a las disposiciones contenidas en la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicada en suplemento especial de Gaceta-UNAM el 5 de abril de 2001.

De acuerdo con lo anterior y conforme al costo del servicio de impresión estipulado en el presente instrumento, la contratación de “EL/LA IMPRESOR(A)” se llevó a cabo a través del procedimiento de (ANOTAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN: 1, 2, o 3).

Opciones:

1. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Nota: pudiendo ser ésta en cualquiera de sus modalidades:

a), b), c), d) y e) [consultar *Circular para Adjudicación por Montos* que corresponda al año en que se celebra el contrato].

2. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3. LICITACIÓN PÚBLICA.

Para cumplir con lo señalado, el procedimiento citado se determinó tomando en cuenta el monto a cubrir por la contratación del servicio, y para resolver respecto a la adjudicación del contrato, (AGREGAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON: **), de acuerdo al rango de actuación que deben observar las entidades y dependencias universitarias para su ejercicio presupuestal, establecido en el apartado de Procedimientos de Adjudicación por Montos (AGREGAR SEGÚN CORRESPONDA LA OPCIÓN QUE SE SEÑALA CON: ***), de la *Circular* [N° SADM/OX/XX, N° SADM/CONT/00X/XX o N° SA/CONT/00X/XX *], emitida [SI ES EL CASO: (*conjuntamente*)] por la Secretaría Administrativa [EN CASO QUE APLIQUE: (*y la Contraloría*)] de la Universidad Nacional Autónoma de México, el (DÍA, MES, AÑO) y publicada en Gaceta-UNAM [(DÍA, MES, AÑO) o (*en la misma fecha*)].

* (NOTA: CITAR *CIRCULAR PARA ADJUDICACIÓN POR MONTOS* VIGENTE CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO).



Opciones:

En caso del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

** Anotar la descripción de la modalidad que sea la adecuada:

- (a) ...no se requirió cotización ni orden de compra,
- (b) ...se contó con la solicitud de servicio (u orden de compra) y la cotización de "EL/LA IMPRESOR(A)",
- (c) ...se contó cuando menos con tres cotizaciones, se elaboró el cuadro comparativo de ellas y se adjudicó a la oferta solvente, con precio más bajo de entre las tres,
- (d) ...mediante cuadro comparativo con al menos tres cotizaciones (PERO SE SEÑALA INCREMENTO EN EL MONTO, POR LO QUE SE SOLICITA CONSULTAR CASOS EN QUE ESTA MODALIDAD APLICA),

*** Asimismo, incluir:

...numeral I, inciso ____ [a), b), c) o d) (anotar el inciso que corresponda)].

En caso del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:**

** Anotar la siguiente descripción:

...se elaboraron las bases del concurso, siguiendo las formalidades requeridas para la licitación pública, contando cuando menos con tres propuestas técnicas susceptibles de evaluación, adjudicando a la oferta solvente con el precio más bajo, si al menos dos de ellas cumplen técnicamente.

*** Asimismo, incluir:

...numeral II,

En caso del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA:**

** Anotar la siguiente descripción:

...se sujetó a las formalidades requeridas para este procedimiento en la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México.

*** Asimismo, incluir:

...numeral III.

(NOTA: DE LAS DOS PROPUESTAS QUE SIGUEN ELEGIR LA QUE SE CONSIDERE MÁS ADECUADA).

8. Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, se afectará la partida presupuestal número _____.

o

8. Que el/la (INSTITUTO, CENTRO, FACULTAD, ESCUELA O PROGRAMA) cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir el costo del servicio objeto del presente contrato, y para cubrir la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número _____.

9. Que designa como responsable de la impresión a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).



10. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

11. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL/LA IMPRESOR(A)”:

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES Y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA), de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).

3. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, conociendo además, los requerimientos específicos para ello.

4. Que el Lic./Sr./C. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

5. Que se encuentra inscrito(a) en el Padrón de Imprentas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

6. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es el proceso de impresión (y *encuadernación*) de la(s) obra(s) titulada(s) (NOMBRE/ES).

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que el costo total de los servicios amparados en el presente instrumento será de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con la cotización debidamente firmada que se anexa a este instrumento. Dicha cantidad se mantendrá vigente hasta la conclusión de la impresión de la obra mencionada en la Cláusula Primera y sólo podrá variar conforme a la paginación final.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

La cantidad señalada compensará a “EL/LA IMPRESOR(A)” por los materiales, insumos, salarios, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente contrato, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga con “LA UNAM” a lo siguiente:

- a) Efectuar la impresión de un tiraje de (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s) objeto de este contrato.
- b) Entregarle los ejemplares a plena satisfacción de "LA UNAM", en (ESPECIFICAR EL LUGAR QUE SE LE INDIQUE) y en un plazo no mayor de (ESPECIFICAR TIEMPO) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega definitiva de los materiales a imprimir.
- c) Elaborar y entregar la factura que ampara el costo total del servicio objeto del presente instrumento, la cual deberá reunir los requisitos que estipula la legislación fiscal vigente.
- d) Devolverle los materiales originales utilizados, incluidos los archivos digitales que contengan la obra, y en caso de que se elaboren, los negativos de impresión de interiores y forros.

(INCISO OPCIONAL).

e) Otorgarle (NÚMERO) ejemplares de la(s) obra(s), por cada (NÚMERO) que imprima, para ser proporcionados gratuitamente a su(s) autor/a/es/as.

CUARTA. Para el cumplimiento de este contrato, “LA UNAM” se obliga con “EL/LA IMPRESOR(A)” a lo siguiente:

- a) Entregarle el(los) original(es) o archivos electrónicos de la(s) obra(s) objeto del presente contrato al momento de la firma del mismo.



b) Cubrirle el importe de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.), que ampara el costo total del servicio objeto de este contrato en la forma y términos acordados, previa presentación de la factura respectiva y una vez cumplido con lo que se establece en la Cláusula Tercera, inciso b) de este instrumento.

La fecha de pago a “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura, de conformidad con lo estipulado en el punto 8.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

QUINTA. Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá una vigencia de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. La titularidad de los derechos de autor pertenecen a "LA UNAM", por lo que los bienes producto de la realización de las actividades objeto del presente contrato son de "LA UNAM" y “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá utilizarlos.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

[REFERENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DE TODA LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE “LA UNAM”].

Toda información que se proporcione en relación con el objeto de este instrumento, es propiedad de “LA UNAM”, por lo que “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá divulgarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento por escrito de aquélla.

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la *Normatividad* arriba citada, deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez por ciento del monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual deberá presentarse a más tardar a la firma de este contrato, salvo que los bienes se entreguen o el servicio se ejecute antes de la formalización del mismo.

Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la fecha de entrega de los bienes o la ejecución del servicio a entera satisfacción de “LA UNAM”. [AGREGAR DE FORMA OPCIONAL: (...lo anterior, de conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada *Normatividad*)].

OCTAVA. La garantía que “EL/LA IMPRESOR(A)” debe otorgar conforme a la *Normatividad* citada, se constituirá a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener como condiciones mínimas las siguientes:

I. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

II. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la Universidad, ante el incumplimiento del contrato;



III. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado;

IV. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando parte de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad universitaria contratante;

V. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y

VI. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza, cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto del presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los servicios que aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de la *Normatividad* de referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” incumpla sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera entrega de los bienes o se llevara a cabo la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada la resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se menciona en las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA IMPRESOR(A)” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA

CUARTA. “LA UNAM” podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “LA UNAM” comunicará por escrito esa decisión a “EL/LA IMPRESOR(A)” con (*SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y LETRAS*) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de forma alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a entregar a “LA UNAM” copia del documento en el que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.



(CLÁUSULA OPCIONAL)
[EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL].

El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.

DÉCIMA

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. “EL/LA IMPRESOR(A)”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. “EL/LA IMPRESOR(A)” acuerda, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra “LA UNAM”, sea cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a “LA UNAM” como patrón solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

“EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a responder ante “LA UNAM” por cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

[RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO].

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el mismo. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito dentro de la vigencia del mismo.



El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán efectuarse con (SEÑALAR CANTIDAD DE DÍAS CON NÚMERO Y LETRAS) días (naturales o hábiles) de anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL/LA IMPRESOR(A)"

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)



NOTA: Para el caso en que se tenga que constituir además la **GARANTÍA POR ANTICIPO**, se deberá utilizar en el contrato la siguiente redacción alternativa:

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” en los términos de la *Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de México*, deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato. La garantía de cumplimiento del contrato será mediante la presentación de una póliza de fianza, garantía bancaria o su equivalente, por el diez por ciento del monto total de lo contratado en el tipo de moneda en que se contraiga el compromiso, la cual deberá presentarse a más tardar a la firma del contrato, salvo que los bienes se entreguen o el servicio se ejecute antes de la formalización del mismo.

Asimismo, “EL/LA IMPRESOR(A)” deberá garantizar los anticipos o pagos anticipados que, en su caso, se le hayan otorgado. Esta garantía se deberá constituir por la totalidad del monto recibido, en el tipo de moneda contratada, la cual, se conformará mediante fianza del cien por ciento del monto total del anticipo y se presentarán previamente a la entrega de éste.

Las garantías señaladas, deberán mantenerse vigentes hasta la fecha de entrega de los bienes o la ejecución del servicio a entera satisfacción de la UNAM. [AGREGAR DE FORMA OPCIONAL: (...lo anterior, de conformidad con los puntos 6.1, numeral II y 6.3 de la mencionada *Normatividad*)].

OCTAVA. Las garantías que “EL/LA IMPRESOR(A)” debe otorgar conforme a la Normatividad citada, se constituirán en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, debiendo contener como condiciones mínimas las siguientes:

- I. La fianza se deberá otorgar atendiendo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- II. En todos los casos la institución afianzadora deberá cubrir la totalidad de la fianza otorgada a la Universidad, ante el incumplimiento del contrato;
- III. En caso de ampliación de monto o plazo del contrato o que exista suspensión del mismo, la vigencia de la fianza se deberá ampliar o modificar en concordancia con el nuevo monto o plazo pactado;
- IV. La fianza deberá garantizar la ejecución total de lo encomendado en este contrato, aún cuando parte de ello se subcontrate con autorización previa y por escrito de la dependencia o entidad universitaria contratante;
- V. La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y
- VI. La cancelación de la fianza deberá realizarse mediante conformidad previa y por escrito de la Universidad Nacional Autónoma de México.



(PÁRRAFO OPCIONAL).

Solamente será procedente la cancelación de la fianza cuando “EL/LA IMPRESOR(A)” haya cumplido con las obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. Las partes acuerdan pactar penas convencionales a cargo de “EL/LA IMPRESOR(A)” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación del servicio, por un monto del 4/1000 (cuatro al millar) por cada día natural de atraso, sobre el monto del presente contrato cuando el incumplimiento sea total, y si el incumplimiento es parcial, las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los bienes pendientes de surtir o de los servicios que aún no se han prestado, salvo que estos bienes o servicios imposibiliten la utilización del todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total del contrato.

(PÁRRAFO OPCIONAL).

En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado, lo anterior, de conformidad con lo que se establece en el punto 10.1 de la *Normatividad* de referencia.

DÉCIMA. “LA UNAM” podrá rescindir este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” incumpla sus obligaciones, en cuyo caso el procedimiento deberá iniciarse dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se llevara a cabo la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

DÉCIMA

PRIMERA. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL/LA IMPRESOR(A)” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Una vez transcurrido el término anteriormente señalado, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL/LA IMPRESOR(A)” hubiere hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL/LA IMPRESOR(A)”, dentro de los quince días hábiles siguientes al periodo en el que éste(a) haya presentado su justificación respecto del incumplimiento.



DÉCIMA

SEGUNDA. Una vez concluido el procedimiento mencionado en la cláusula anterior y notificada la resolución que dé por rescindido el contrato, “LA UNAM” hará efectiva la fianza que se menciona en las Cláusulas Séptima y Octava, además, dado el caso, requerirle a “EL/LA IMPRESOR(A)” el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA

TERCERA. “LA UNAM”, asimismo, podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que “EL/LA IMPRESOR(A)” sea declarado(a) en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA

CUARTA. “LA UNAM” podrá dar por terminado este contrato con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, “LA UNAM” comunicará por escrito esa decisión a “EL/LA IMPRESOR(A)” con (SEÑALAR NÚMERO DE DÍAS) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el contrato. En este supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación anticipada de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

DÉCIMA

SEXTA. Las partes que intervienen en el presente contrato reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual, “EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a entregar a “LA UNAM” copia del documento en el que aparezcan los poderes y facultades con base en los cuales se otorga y suscribe este instrumento.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

[EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL].

El presente contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se suscriba el mismo.



DÉCIMA

SÉPTIMA. “EL/LA IMPRESOR(A)” no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar por escrito, con el consentimiento de (SEÑALAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD UNIVERSITARIA QUE SE TRATE).

DÉCIMA

OCTAVA. “EL/LA IMPRESOR(A)”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a que se refiere el presente contrato, será el/la único(a) responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. “EL/LA IMPRESOR(A)” acuerda, por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten contra "LA UNAM", sea cual fuere la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a "LA UNAM" como patrón solidario o sustituto.

(PÁRRAFO OPCIONAL)

“EL/LA IMPRESOR(A)” se obliga a responder ante “LA UNAM” por cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarias.

DÉCIMA

NOVENA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en las mismas condiciones, en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

(CLÁUSULA OPCIONAL)

[RESPECTO DE MODIFICACIONES AL CONTRATO].

“LA UNAM” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar con “EL/LA IMPRESOR(A)” modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de los conceptos establecidos originalmente en el mismo. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito dentro de la vigencia del mismo.

El instrumento legal respectivo será suscrito por el funcionario que haya celebrado el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, dichas modificaciones deberán llevarse a cabo con 10 (DIEZ) días (*naturales* o *hábiles*) de anticipación a la fecha en que las mismas deban surtir sus efectos jurídicos.



VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL/LA IMPRESOR(A)"

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)



CONTRATO DE PUBLICIDAD

CONTRATO DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REALIZARÁ LA PUBLICIDAD), REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ANUNCIANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para publicar, a través de sus diferentes revistas, los avisos comerciales que se le soliciten.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos principales objetivos son (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL/DE LA TITULAR), en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del Acuerdo del Rector que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

6. Que el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuenta con la(s) revista(s) (TÍTULOS DE LA/S REVISTA/S) en las cuales se publican avisos comerciales.

7. Que designa como responsable de la publicación a (NOMBRE Y CARGO) y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

8. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

9. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.

II. DECLARA "EL ANUNCIANTE":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número (R.F.C.), constituida de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO), de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA), de la Ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en (ESPECIFICAR OBJETO).

3. Que el Sr. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para celebrar el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

4. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y CIUDAD).



III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de (NÚMERO) avisos comerciales en la revista (TÍTULO) correspondiente al (NÚMERO Y MES DE LA PUBLICACIÓN) de "LA UNAM", conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

El contenido (imágenes y textos) de los avisos comerciales que se inserten en la revista citada en el párrafo anterior, en ningún momento deberá ser contrario a los principios y fines de "LA UNAM".

SEGUNDA. "LA UNAM" acuerda con "EL ANUNCIANTE" que la periodicidad para la publicación de los avisos será de: (MENSUAL, TRIMESTRAL, SEMESTRAL, ETC.) a partir de (ESPECIFICAR FECHA).

TERCERA. Las partes acuerdan que los avisos comerciales a que se refiere la cláusula anterior, consisten en (CARACTERÍSTICAS DE LOS AVISOS COMERCIALES).

Asimismo, "EL ANUNCIANTE" será el único responsable del contenido de cada uno de los avisos comerciales que entregue para su inserción, por lo que libera a "LA UNAM" de toda responsabilidad respecto de éstos y se obliga a responder ante la misma, de cualquier reclamo que realicen terceras personas por su publicación en las revistas de la Universidad.

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar a (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) de "LA UNAM", en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO CON NÚMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles), contados a partir de la firma del presente contrato, los avisos comerciales objeto del mismo.

(O LA SIGUIENTE ALTERNATIVA):

CUARTA. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar los avisos comerciales a el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) de "LA UNAM", con (ESPECIFICAR TIEMPO CON NÚMERO Y LETRA) días (naturales o hábiles) previos a la fecha de publicación de cada número de la revista (TÍTULO).



QUINTA. "LA UNAM" se compromete a dar la mayor difusión posible, de acuerdo con sus posibilidades, a la revista (TÍTULO) con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

SEXTA. "EL ANUNCIANTE" se obliga a cubrir a "LA UNAM" la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) al momento que cumpla con lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente contrato.

SÉPTIMA. Las partes señalan que la vigencia del presente instrumento concluirá una vez que se hayan difundido los avisos comerciales a que se refiere este contrato.

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

NOVENA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL ANUNCIANTE" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

DÉCIMA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales, por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

DÉCIMA

PRIMERA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, manifestando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.



DÉCIMA

TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR "LA UNAM"

POR "EL ANUNCIANTE"

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)



CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO

CONTRATO DE TRADUCCIÓN POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), (y dado el caso: CON LA ASISTENCIA DE (NOMBRE)), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL/LA COLABORADOR(A)”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.
4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyos objetivos principales son, entre otros, (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DE LA DEPENDENCIA).
5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



**Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretarios de Desarrollo Institucional y de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades, Difusión Cultural y de Innovación y Desarrollo; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.*

(OPCIONAL).

6. Que es titular de los derechos patrimoniales o cuenta con la autorización del titular de la obra objeto del presente instrumento, de conformidad con el contrato de (TIPO DE INSTRUMENTO EN DONDE SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA), de fecha (DÍA, MES Y AÑO).

7. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

8. Que para los efectos legales derivados de este instrumento, señala su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL/LA COLABORADOR(A)”:

1. Ser persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles y debidamente inscrito(a) en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el registro número (R.F.C.).

2. Ser de nacionalidad (NACIONALIDAD DEL COLABORADOR), originario de la Ciudad de (CIUDAD, ESTADO O PAÍS) y que se identifica con (DOCUMENTO OFICIAL).

3. Que actualmente se dedica a (ACTIVIDAD).

4. Que cuenta con los conocimientos suficientes para efectuar la traducción de la obra a que se refiere el presente instrumento.

5. Que para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. y CIUDAD).

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la colaboración para la traducción de la obra (TÍTULO), de (AUTOR/A/ES/AS), del idioma (IDIOMA) al idioma (IDOMA), (si es el caso, anotar a qué colección pertenece la obra).

SEGUNDA. “EL/LA COLABORADOR(A)” se compromete a realizar la traducción de la obra objeto del presente instrumento, en un término de (ESPECIFICAR TIEMPO) días (naturales o hábiles) o meses, a partir de la fecha en que la reciba por parte de “LA UNAM”(o: ...a la firma del presente instrumento), y está conforme en efectuar las modificaciones y correcciones que determine “LA UNAM” con base en el dictamen efectuado por el Comité Editorial de la entidad o dependencia correspondiente, las personas especializadas en la materia o por correctores de estilo.

TERCERA. “LA UNAM” se obliga a efectuar un pago total a “EL COLABORADOR” por la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMEROS Y CANTIDAD CON LETRA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la traducción de la obra objeto del presente contrato, la cual se cubrirá de la siguiente forma (ESPECIFICAR CUÁL).

CUARTA. Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de la traducción de la obra objeto de este contrato corresponde a “LA UNAM”, en los términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

QUINTA. “LA UNAM” se obliga a inscribir el presente contrato, así como la traducción objeto de este instrumento, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública, en términos de los artículos 32 y 163, fracciones II y V de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. “EL/LA COLABORADOR(A)” está obligado en todo momento a responder por cualquier violación a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, liberando a “LA UNAM” de toda responsabilidad generada por la realización de la traducción, así como a indemnizarla por los daños y perjuicios ocasionados por su actuar.

SÉPTIMA. “EL/LA COLABORADOR(A)” se compromete a no usar para ningún otro fin, la traducción que realice de la obra objeto de este contrato.

OCTAVA. Ninguna de las partes podrá transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente instrumento.

(OPCIONAL).

NOVENA. “LA UNAM” se compromete a entregar a “EL/LA COLABORADOR(A)” (NÚMERO) ejemplares de la edición que realice de la traducción objeto de este contrato.



DÉCIMA. Ambas partes estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas; pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla con sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días (naturales o hábiles) siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido que proceda a cumplir con las obligaciones motivo del requerimiento.

DÉCIMA

SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de año (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

“EL/LA COLABORADOR(A)”

**(NOMBRE)
(CARGO)**

(NOMBRE)

**(NOMBRE)
(CARGO)**

[SÓLO EN CASO DE PARTICIPACIÓN DE ASISTENTE]



ÍNDICE

Prólogo	4
Diagrama de flujo.	6
Normatividad Universitaria aplicable en materia de derechos de autor.	7
Legislación Federal en materia de derechos de autor.	8
Abreviaturas.	9
CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA	10
Conceptos Fundamentales.	10
Autor.	10
Derecho de autor.	10
Derecho moral.	10
Derecho patrimonial.	11
Derechos conexos.	11
Obra intelectual.	11
Obra artística.	11
CAPÍTULO II. NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO	12
Definición.	12
Importancia.	12
¿Quién lo asigna?	12
Estructuración.	12
Asignación del ISBN.	13
No se debe otorgar el ISBN a:	14
¿Dónde debe imprimirse el ISBN?	14
Procedimiento para la asignación del ISBN.	15
Comprobación del ISBN.	16
CAPÍTULO III. REGISTRO DE OBRAS INTELECTUALES	17
Obras literarias.	17
Concepto.	17
Trámite.	18
Procedimiento para efectuar anotaciones marginales y/o correcciones.	19
Registro y Comercialización de obras audiovisuales.	20
Definición.	20
Trámite.	21
Registro de obras musicales.	22
Concepto.	22
Trámite.	23
Registro de obras pictóricas, escultóricas o de carácter plástico, gráficas fotográficas y arquitectónicas.	23
Definiciones.	23
Trámite.	24
Registro de sistemas y/o programas de cómputo.	24



Definición.	24
Trámite.	25
Compilación de datos.	25
Concepto.	25
Trámite.	26

CAPÍTULO IV. CONTRATOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y EN MATERIA EDITORIAL 27

Definiciones.	27
Contrato de Edición.	28
Contrato de Edición de Obra Literaria con Editor.	28
Contrato de Edición de Obra Literaria con Autor.	28
Contrato de Edición de Obra Musical.	29
Contrato de Coedición.	29
Bases de Colaboración Interinstitucional.	30
Convenio General de Coedición.	31
Contrato de Colaboración Remunerada.	31
Contrato de Cesión de Derechos.	31
Acuerdo de Autorización para Publicación.	32
Acuerdo de Pago de Regalías.	33
Contrato de Prestación de Servicios de Impresión (o Editoriales).	33
Contrato de Distribución de Publicaciones.	34
Contrato de Traducción por Encargo.	35
Contrato de Autorización para Transmisión de Programas de Radio y Televisión.	35
Contrato de Publicidad.	36

CAPÍTULO V. REGISTRO LEGAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS 37

Contratos materia de registro legal.	37
--------------------------------------	----

CAPÍTULO VI. RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO DEL TÍTULO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIONES PERIÓDICAS 39

Conceptos.	39
Terminología.	39
Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título de Publicaciones y Difusiones Periódicas.	40
Trámite.	40
Renovación del Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título.	41
Trámite.	41
Trámites ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas (CCPRI) de la SEGOB.	41
Seguimiento analítico del Certificado de Licitud de Título y Contenido otorgado por la CCPR	43
Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas o Periódicas (ISSN).	43
Trámite.	43

CAPÍTULO VII. DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE PAGOS DE REGALÍAS Y DE DERECHOS DE AUTOR 45

Definiciones.	45
Trámite.	46



ANEXO 1. MODELOS DE CARTAS (para el registro legal de obra)	47
Carta que suscribe Personal Académico.	48
Carta que suscribe Personal Administrativo.	49
Carta que suscribe Personal externo o ajeno a la UNAM.	50
Carta que suscribe el titular de la entidad o dependencia editora.	51
Carta en la que se manifiesta que la UNAM que es la Casa Editora que publica la obra.	52
Carta de Autorización para publicación de artículos, ponencias, diversos textos.	53
Documento que señala cuáles son los datos generales requeridos de los autores o colaboradores para el registro de una obra.	54
ANEXO 2. FORMATOS DE CONTRATOS	55
Acuerdo de Autorización para Publicación.	56
Acuerdo de Pago de Regalías.	59
Bases de Colaboración Interinstitucional.	62
Contrato de Autorización para Transmisión de Programas.	67
Contrato de Cesión de Derechos.	74
Contrato de Colaboración Remunerada.	78
Contrato de Coedición.	82
Contrato de Distribución de Publicaciones.	90
Contrato de Edición con Autor.	97
Contrato de Edición con Editor.	104
Contrato de Prestación de Servicios de Impresión.	111
Contrato de Publicidad.	126
Contrato de Traducción por Encargo.	132



MANUAL JURÍDICO AUTORAL
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Manual Jurídico Autoral
Editado por la Universidad Nacional Autónoma de México.
El manual será presentado en formato PDF.
El peso del archivo es en 793 kb.
La dirección electrónica <http://www.abogadogeneral.unam.mx/>